



XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 991 de 2022

Carpeta Nº 2667 de 2022	Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
Ejercicio 2021

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 4 de agosto de 2022

(Sin corregir)

Presiden: Señor Representante Álvaro Rodríguez Hunter, Presidente y Ana María Olivera Pessano, Vicepresidenta.

Miembros: Señores Representantes Jorge Alvear González, Rodrigo Blás Simoncelli, Lilián Galán, Sylvia Ibarguren Gauthier, Constante Mendiondo y Javier Radiccioni Curbelo.

Integrantes: Señores Representantes Sebastián Andújar, Gonzalo Civila López, Bettiana Díaz Rey, Álvaro Lima, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.

Asisten: Señores Representantes Sebastián Cal, Rodrigo Goñi Reyes y Margarita Libschitz.

Concurre: Señora Secretaria de la Cámara de Representantes, Virginia Ortíz.

Invitados: Por el Ministerio de Economía y Finanzas: contador Alejandro Irastorza, Subsecretario de Economía y Finanzas; doctor Mauricio Di Lorenzo, Director General de Secretaría; contadora Beatriz Quian, Dirección General Secretaría; economista Marcela Bensión, Directora de Política Económica; contador Fernando Blanco, Director de Finanzas Públicas; contadora María Pía Biestro, Directora de la Asesoría Tributaria; economista Herman Kamil, Director de la Unidad de Gestión de Deuda;

arquitecto Augusto César Alcalde, Director Nacional de Catastro; contadora Ana Alfie, Directora de Zonas Francas; economista Nicole Perelmuter, Directora de la Asesoría Macroeconómica; doctor Mario Rosas, Director de Jurídica; doctor Marcos Álvarez, asesor de la Dirección General de Secretaría; señora Gabriela Miraballes y señor Juan Martín Chaves, Asesoría Macroeconómica; doctora Gabriela Torres, Asesora Jurídica de la Dirección General de Secretaría; señora Elena Risso, Consultor Especialista en Comunicación Institucional; señoras María Soares de Lima, Soledad Aguirre y señor Ramiro Correa, adscriptos, y economista Marcelo Caffera, asesor.

Por la Agencia Nacional de Desarrollo: economista Carmen Sánchez, Presidenta.

Por el Instituto Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios-Uruguay XXI: licenciada Inés Bonicelli, Vicedirectora; contadora Daniela Vignolo, Coordinadora Ejecutiva de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Por la Contaduría General de la Nación: contadora Magela Manfredi, Contadora General; contadora Mariela Urrula, contadora Central; economista María Noel González y economista Pablo Rodríguez, División Presupuesto; contadora Ana Laura Amengual, contadora Lucía Fajardo y economista Jessika Mosteiro, Asesoría Presupuestal; contadora Elina Berrosteguieta, asesora; doctor Fernando Gonzalez, Asesor Jurídico; contador Pablo Velazco, División Control Presupuestario y Financiero; contador Enrique Rabuffetti, Director del Servicio de Garantía de Alquileres; escribano Felipe Villegas, Subdirector; señor Horacio Cayaffa, asesor.

Por la Dirección Nacional de Aduanas: contador Jaime Borgiani, Director; doctora Cecilia Alfaro, Asesora Letrada de la División Jurídico Notarial; doctor Stanislao Lamenza, encargado del Departamento Asesoría Letrada.

Por la Auditoría Interna de la Nación: contador Pablo Morelli, Auditor Interno; doctor Alvaro Arrillaga, adscripto a la Dirección; escribana Inés Cobas, Coordinadora Estudios Técnicos.

Por el Banco Central del Uruguay: contador economista Diego Labat, Presidente y economista Washington Ribeiro, Vicepresidente.

Por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas: escribano Ricardo Berois Quinteros, Director Nacional.

Secretarios: Señora Laura Rogé y señor Eduardo Sánchez.

Prosecretarios: Señor Guillermo C. Mas de Ayala, señoras Patricia Fabra y Sandra Pelayo.

═══════||═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Álvaro Rodríguez Hunter).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 09)

——La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda tiene el gusto de recibir al Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el señor subsecretario, contador Alejandro Irastorza, y a todo el equipo.

A efectos de ordenar la convocatoria y según lo conversado con los partidos políticos, vamos a solicitar al Ministerio ir directo a los artículos, ya que tenemos bastantes y la idea es avanzar medianamente rápido, porque después cada uno de los partidos tiene otras instancias de trabajo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Buenos días para todos.

Estamos en una segunda instancia en este ámbito. Estuvimos aquí el 6 de julio de este año, con la delegación encabezada por la ministra de Economía y Finanzas, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el presidente del Banco Central, quienes hicieron una exposición de esta rendición de cuentas. Se informó de los resultados del 2021 y las proyecciones para el 2022. Asimismo, se comunicó la nueva asignación de recursos en esta Rendición de Cuentas. Como se explicó, se puso énfasis en todo lo que tiene que ver con la transformación educativa, la seguridad, la innovación y la infraestructura, entre otros temas.

Como dijo el presidente, la idea es ir directamente a los artículos, que son de varios sectores de la rendición.

En el tomo de exposición de motivos también está explicitado todo lo que tiene que ver con lo que el Ministerio informa a nivel de todo el escenario internacional y regional, lo que fue la respuesta a la pandemia, los temas sociales, la seguridad y la innovación, así que ahí creo que está bien detallado todo lo que se ha expuesto acá.

Yendo directamente a los artículos, empezaríamos por lo que son las disposiciones generales. Básicamente, son los artículos 2º, 3º y 4º, porque el artículo 1º, el 5º y el 6º son de estilo o de orden.

Voy a solicitar que se conceda la palabra al contador Fernando Blanco, que comenzará con el artículo 2º.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Buenos días a todos.

Más que referirme al artículo 2º, voy a tratar de explicar y de dejar claro todo lo que tiene que ver con el aumento de los salarios. El tema es el siguiente.

El artículo 2º modifica puntualmente lo que tiene que ver con la inflación futura que había para cada uno de los años que se habían presentado en el presupuesto. Lo que hace es dejar que la inflación proyectada para el año 2022 sea del 5,8 **%** y para los siguientes años, a partir de enero del 2023, sea la inflación anual proyectada para el año, estimada previamente por el Comité de Coordinación Macroeconómica. Eso es lo que tiene que ver con la parte nominal de los salarios.

Yendo a lo que tiene que ver con la parte real de los convenios firmados y de los artículos, voy a definir cada uno de los artículos que contiene los aumentos de COFE, los aumentos del Ministerio de Defensa Nacional, los aumentos del Ministerio del Interior, los aumentos de la ANEP y los aumentos de los otros incisos de la educación.

Entonces, empezando por lo que fue el acuerdo de COFE, ahí juegan tres artículos. En primer lugar, el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, que hace que en el año 2023 se incremente de forma real. Voy a hablar de los porcentajes, que van a ser reales. En el año 2023, se incrementará un 1,2 **%** y, en el año 2024, se incrementará un 0,5 **%**

El artículo 3º habla de que a partir del año 2024 va a haber un incremento condicionado al crecimiento del PBI.

Y el artículo 408, que es el que habla de una partida para los funcionarios públicos, nace, en el caso de COFE, del acuerdo de dar $ 1.500 a los funcionarios públicos que ganen menos de $ 80.000.

En el caso del Ministerio de Defensa, aumenta por el artículo 4° de la Ley de Presupuesto, el artículo 3° de esta Rendición de Cuentas que tiene que ver con el PBI y el artículo 72 que habla de un monto de $ 520.000.000.

Este es el monto que corresponde a lo que sería el aumento de $ 1.500 para todos aquellos funcionarios del Ministerio del Defensa que ganen menos de $ 80.0000.

En el caso del Ministerio del Interior, los artículos son: el artículo 4° de la Ley de Presupuesto, el artículo 3° de esta Rendición de Cuentas y el artículo 90 de esta Rendición de Cuentas que habla de un monto de $ 650.000.000 sobre la misma base de $ 1.500 por cada funcionario del Ministerio del Interior que recibe menos de $ 80.000.

En el caso puntual del Ministerio del Interior, en base a negociaciones que hubo entre legisladores de la coalición y el sindicato de policías, hay un incremento de 2.5 **%**, que fue lo acordado, por lo menos mediáticamente, y con eso se hará una redistribución que están elaborando los diputados que actuaron.

La ANEP tiene el artículo 4° de la Ley de Presupuesto, el artículo 4° de la Rendición de Cuentas y el artículo 409, que corresponde a una partida de $ 286.000.000 que es para equiparaciones; creo que tiene que ver con materia de la parte rural de la ANEP y otras equiparaciones.

En el caso de la educación, básicamente Udelar y UTEC, son: el ajuste que corresponde por la Ley de Presupuesto y el ajuste porcentual del artículo 4°.

Esa es la línea de donde vienen los aumentos salariales.

Voy a recordar la situación que el convenio con COFE y con ANEP se terminó de firmar el 30 de junio a la mañana y, además, como dije recién- en el caso del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, tienen la potestad de ver -supongo que deben estar hablando con los legisladores- cómo harán esa distribución para que quede definitivamente plasmada en la ley.

Vuelvo a repetir que, como consecuencia de ello, como estábamos sobre esta situación, presentamos un sustitutivo del artículo 5°, al que se le agrega un párrafo, que es el siguiente: "La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para el efectivo cumplimiento de los incrementos salariales acordados en el marco de la negociación colectiva o previstos en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, referidos en los artículos 2, 3, 4, 72, 90, 408 y 409 de esta Ley. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General". Estos artículos fueron los que yo recién mencioné. Esto es por si hay alguna diferencia, porque en el tema de remuneraciones puede haber algo; entonces, así, podremos hacer alguna habilitación de algún crédito, si es que queda algo.

(Diálogos)

——¿A qué se debe esto? Bueno, ya lo expliqué. En definitiva, si pasa algo, como el salario es algo muy sensible, no quedemos atados a que haya alguno que no pueda tener ese incremento. Esto en lo que tiene que ver con los salarios.

¿Cómo quedarían los aumentos? Ahora vuelvo a hablar de los porcentajes de aumentos reales; voy a hablar sobre masa salarial porque, como ya dije, los ministerios del Interior y de Defensa Nacional todavía no tienen definido cómo van a terminar de elaborarlos.

En el caso de COFE, el aumento en el año 2022 fue de 1.2 **%**, en el 2023, 2.4 **%** y en el año 2024 será de un 2 **%**, lo que totaliza 5.6 **%**. Estoy hablando de masa salarial. Como hay partidas fijas, estas van a tener un efecto mayor en los sueldos más bajos que en los sueldos más altos.

Luego, la recuperación salarial del Ministerio del Interior sería, para el año 2022, 1.2 **%**; para el 2023, sería 4 **%** y para el 2024, 2 **%**, lo que totaliza 9.7 **%** real desde año 2021.

Para el Ministerio de Defensa Nacional sería, para el año 2022, 1.2 **%**; el año 2023, 4.2 **%** y para el 2024, 2 **%**, lo que totaliza 7.4 **%**.

Y, para Educación, para el año 2022, 1.2 **%**; para el 2023, 2 **%**; para el año 2024, 1.5 **%** y para el 2025, 1 **%**, lo que totaliza 5.7 **%**. Hago la salvedad de que la parte del año 2024, en cuanto al crecimiento del PBI, la estimación más certera que tenemos -porque el PBI es una estimación- es que lo más probable es que el crecimiento del PBI pase de un 3 **%** y eso lleva, por el acuerdo, a que el número de incremento real sobre la masa salarial sea de 1.5 **%**. Creo que con esto queda claro, transparente y explicado el tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- No sé si continuamos con las consultas por este tema o si seguimos con Ordenamiento Financiero y el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a continuar con el articulado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Entonces, pasamos a la Sección III, Ordenamiento Financiero. Para ello, solicito se conceda la palabra a la contadora Ana Laura Amengual para que explique los artículos 30 al 33.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- El artículo 30 propone una modificación al artículo 74 de la Ley N° 18.719.

El artículo vigente autoriza al Poder Ejecutivo a habilitar proyectos presupuestales de funcionamiento e inversión sin que la citada habilitación implique un costo presupuestal. Esto ha llevado a que, en el momento de impulsar una nueva política que requiera un proyecto nuevo, no pueda reforzarse; por esta razón, quitamos esta restricción, justamente, para poder crear un proyecto y reforzarlo al mismo tiempo.

El artículo 31 refiere a los cambios de fuente de financiamiento en los proyectos de inversión, previstos en el artículo 77 de la Ley N° 18.719, y la redacción vigente exige la disponibilidad en la fuente que financia este crédito traspuesto. Esto implica que solo puede gestionarse la modificación presupuestal una vez que se tiene la disponibilidad, lo que a veces lleva a demoras en la gestión. Entonces, se propone quitar esta restricción para que pueda gestionarse la modificación a la espera de esa disponibilidad que se conoce con cierta certeza. Esto redunda en tiempos menores para el Inciso en cuanto a la gestión.

El artículo 32 propone unificar la normativa vigente en relación a las renovaciones de flota. Actualmente, coexisten el Decreto N° 447, del 2007, y el artículo 37 de la Ley

N° 18.362; ambos refieren a la adquisición de vehículos y depende de qué tipo de operación se esté realizando es a la normativa que nos tenemos que referir, por lo que, en esta oportunidad, se propone unificar la normativa, permitiendo que el Poder Ejecutivo pueda reglamentar los criterios para la renovación de flota, manteniendo lo que está previsto en el artículo 37 que es que para las operaciones de permuta pueda habilitarse crédito en relación al resultado de la operación de la permuta.

Y, finalmente, el artículo 33 propone una sustitución, también en relación a las renovaciones de flota, al artículo 38 de la Ley N° 18.362, que busca ampliar el universo de vehículos que pueden ser adquiridos, justamente, ampliando a la posibilidad de que puedan adquirirse vehículos híbridos o eléctricos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para hablar de los artículos 34 y 35, solicito se le conceda la palabra al contador Pablo Velazco.

SEÑOR VELAZCO (Pablo).- El artículo 34 plantea la sustitución de los incisos tercero y cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19.924

El régimen de viáticos dispuesto por el Decreto N° 279 del año 2012 -vigente en su totalidad hasta que se planteó un cambio normativo en la Ley de Presupuesto y, luego, una modificación en la Ley de Rendición de Cuentas-, en su artículo 18 exceptuaba del régimen de aplicación al Ministerio del Interior. Con esta propuesta se busca mantener el ámbito de aplicación del régimen de viáticos, ya que en la actual redacción únicamente se exceptúa al personal policial. Además, se pretende exonerar del timbre profesional a la declaración jurada que deben realizar los funcionarios a efectos de rendir el viático percibido.

El artículo 35, pretende sumar un último párrafo, que se debe a lo siguiente. Debido a la operativa de funcionamiento que tienen las tarjetas de crédito, débito y empresas que brindan al Estado servicios de cobro, la cual descuentan de lo cobrado la comisión por sus servicios, se busca facultar al Poder Ejecutivo a exceptuar únicamente estos casos de lo dispuesto por el artículo 460 de la Ley N° 15.903, actual artículo 11 del Tocaf, donde se establece que el importe total de lo recaudado debe depositarse en el Banco de la República, en una cuenta a la orden del Ministerio de Economía y Finanzas. **SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-** Los siguientes artículos ya fueron informados por la ARCE y por el Mides; no son de nuestro Inciso.

Pasamos al artículo 130 del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, para el que solicitamos darle la palabra a la contadora Beatriz Quian.

SEÑORA QUIAN (Beatriz).- Buenos días.

El artículo 130 tiene un sustitutivo, porque estamos hablando de la Unidad Defensa del Consumidor y no del Área Defensa del Consumidor. Con este artículo se quiere lograr un correcto destino de los recursos que por concepto de infracción percibe la Unidad Defensa del Consumidor. Cabe recordar que esta unidad pasó a ser un órgano desconcentrado del MEF; por lo tanto hay que volver a determinar correctamente los destinos en la unidad ejecutora correspondiente.

SEÑOR FERRÉS (Daniel).- El artículo 131 propone una sustitución del artículo 9 de la Ley N° 18.159, de defensa de la competencia, en lo que tiene que ver con el control de concentraciones económicas. Lo que propone este artículo es una prórroga del plazo en los casos en los que la Comisión entiende que se requiere solicitar información adicional para el análisis de la concentración económica, especialmente a terceros. Esa prórroga del plazo está prevista en el decreto reglamentario; lo que se propone es adecuar el aspecto legal.

SEÑOR VELAZCO (Pablo).- Me voy a referir al artículo 132.

Este artículo sustituye al artículo 44 de la Ley N° 16.736, en el que se crean las funciones de contador central y la de coordinador.

(Interrupciones)

——Tiene un sustitutivo, un parrafito al final.

Reitero: el artículo original, actualmente vigente, crea las funciones de contador central y la de coordinador, ambas sustantivas para el desarrollo de las funciones de la Contaduría General de la Nación.

¿Qué se busca con este artículo? Básicamente, ampliar el universo de postulantes al proceso de selección en ambos casos, tanto para los contadores centrales como para los coordinadores; además, reflejar las verdaderas tares que ejercen los coordinadores.

El artículo original establece que la función de los coordinadores es la de coordinar y apoyar la labor de los contadores centrales. En la práctica, además de trabajar en coordinación con contadores centrales y con otros directores de áreas sustantivas de la Contaduría, se desempeñan en funciones de coordinación y desarrollo de las propias tareas sustantivas de la Contaduría. Lo que se propone es ampliar la cantidad de postulantes al proceso de selección para ambas funciones, bajando el grado, en el caso de los contadores centrales, del Grado 14 al Grado 12, y eliminando la restricción del grado para poder postularse a la función de coordinador. Luego, estos postulantes van a tener que pasar por un estricto proceso de selección, tal como se realiza en la actualidad, ya que este artículo tiene un decreto reglamentario en el cual se establecen todo el proceso y los criterios de selección. ¿Qué se espera con esto? Básicamente, ampliar la cantidad de postulantes, de manera de poder captar talentos que hoy no están en condiciones de participar en este proceso de selección.

SEÑORA PACIEL (María Noel).- Me voy a referir al artículo 133.

Como ustedes sabrán, la DGI ha trabajado desde el año 2010 en la implantación del comprobante fiscal electrónico; en la actualidad, la mayoría de los proveedores de bienes y servicios del Estado ya son emisores de la factura electrónica. Lo que va a hacer el sistema informático que se propone es posibilitar la recepción y la emisión de los comprobantes electrónicos.

Hoy en día, el Estado recibe las facturas en formato papel, a pesar de que sus proveedores ya están inmersos en la facturación electrónica. Por consiguiente, lo que se hace con este artículo es *aggiornar* al Estado, introducirlo en las exigencias que tenemos para nuestros proveedores y, en definitiva, hacer que este sistema funcione; es un sistema que va a recibir la facturación electrónica y va a poder emitir facturación electrónica para aquellos organismos que hoy en día emiten facturas; también podrá emitir los resguardos correspondientes y hacer el intercambio de información correspondiente con la DGI.

Para que el sistema funcione, cada unidad ejecutora debe tener un certificado de persona jurídica, que es el que está establecido en la Ley N° 18.600, y lo que el artículo establece es una obligación a los incisos del presupuesto nacional, es decir, a los organismos de la Administración Central y a los organismos del artículo 220 de la Constitución, para que emitan esos certificados a través de los prestadores del servicio de certificación electrónica acreditados -actualmente son, entre otros, El Correo, Abitab-, para que este sistema pueda funcionar. Esos certificados tienen una duración de 2 años, cuando caducan y se requiere su renovación; por tanto, se establece la obligación y la exigencia a las unidades ejecutoras para que estos certificados se renueven. La

Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas desarrolló el sistema, es la administradora del sistema; la recepción de la facturación electrónica se va a centralizar en el sistema y, automáticamente, se va a distribuir a cada una de las unidades ejecutoras, quienes van a establecer su conformidad y la gestión correspondiente. En ese contexto, la Contaduría General de la Nación va a tener la custodia de los referidos certificados y va a noticiar a cada una de las unidades ejecutoras al momento de su vencimiento para que se efectúe su renovación, estableciéndose esa obligación; además, se establece la configuración de una falta para aquellos funcionarios responsables de las unidades que no emitan los certificados a tiempo. Como consecuencia de la no emisión del certificado, el sistema podría no funcionar, es decir, no se podrían recepcionar las facturas, emitir facturas ni intercambiar la información que se requiere.

Esto permitirá autenticidad de la documentación; permitirá transparencia y agilidad en el proceso del gasto, y agilidad en el pago a los proveedores; además, va a permitir que este sistema interopere con los otros sistemas presupuestales que ya están en funcionamiento, como el SIIF, como el SICE, el sistema de compras, lo cual habilitará a que no se genere más de una actuación manual que haga incurrir en determinados errores.

Básicamente, esto es lo que establece el artículo y a lo que enfoca su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el subsecretario de Economía y Finanzas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasamos a considerar los artículos 134 a 138.

Para informarlos, solicito que se conceda la palabra al escribano Felipe Villegas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el escribano Felipe Villegas.

SEÑOR VILLEGAS (Felipe).- Buenos días.

Voy a hacer referencia a los artículos 134, 135, 136, 137 y 138 de esta rendición de cuentas.

Se trata de cinco artículos que procuran mejorar la gestión del Servicio de Garantía de Alquileres.

Voy a explicar los artículos 134, 135 y 138 en conjunto, ya que tienen como objetivo optimizar los procedimientos y mejorar los controles sobre los organismos y empresas que operan con el servicio.

El artículo 134 sustituye el artículo 108 de la Ley Nº 16.226 en lo que respecta a los requisitos que la CGN exigiría a las empresas privadas para su inclusión en el registro de empresas habilitadas para operar con el servicio. El cambio propuesto resignifica el concepto de solvencia financiera, adhiriéndonos a otros registros estatales que ya realizan y tienen controles permanentes en el tiempo -respecto de la regularidad de la empresa, el cumplimiento de obligaciones fiscales, balances-, por ejemplo, el RUPE.

Entendemos que de esta manera se va a facilitar a las empresas su incorporación, a fin de que los empleados puedan hacer uso del beneficio de la fianza estatal.

Este artículo permite utilizar los registros y sistemas de información que ya existen, disponibles en distintos organismos del Estado, como insumos para la incorporación de las empresas al registro que llevamos nosotros.

El artículo 135 sustituye el artículo 111 de la Ley Nº 16.226, que dispone una sanción a aplicarse a aquellas oficinas o empresas registradas en el servicio y que

poseen funcionarios o empleados que son usuarios de nuestras fianzas, que va de una a tres veces el monto correspondiente al total de la retención que se le envía en forma mensual, independientemente de si la retención hubiera sido abonada por esta oficina en parte, en tiempo y en forma.

El artículo presentado adecua la normativa respecto de las multas a aplicar a dichas empresas que retienen y no vierten o no informan en tiempo y en forma. Frente al incumplimiento, se busca aplicar una sanción que sea gradual, escalonada, aplicable, asimilada en cierta medida a lo que es hoy el artículo 94 del Código Tributario, de manera de mejorar la eficiencia en el cobro de las retenciones que se practican a los haberes de los usuarios del servicio.

Hay que destacar que el origen de estas retenciones son haberes de funcionarios y empleados de dichas empresas.

El artículo 138 sustituye el inciso primero del artículo 163 de la Ley Nº 18.362, incorporando, además de los organismos ya establecidos, las empresas registradas en el servicio, personas públicas no estatales y toda entidad pública. Esta ampliación busca beneficiar a los usuarios del servicio, ya que al solicitar directamente a los organismos y a las empresas la información actualizada de sus empleados -siempre en el marco del cumplimiento de los cometidos del servicio- se simplifican y agilizan los distintos trámites.

El artículo 136 sustituye el artículo 15 del Decreto- Ley Nº 14.219 que establece que si los valores de la URA y del IPC no estuvieran publicados, se tendrá que utilizar el coeficiente de reajuste del mes anterior.

Con la presentación de esta sustitución buscamos transparentar, desde el servicio, desde Contaduría, en tiempo real, el coeficiente de reajuste de los precios de los arrendamientos elaborados por la Contaduría que se va aplicar en forma provisoria, mediante la publicación en nuestra web institucional, y luego va a ser regularizado por el decreto del Poder Ejecutivo.

La consecuencia es un beneficio tanto para arrendadores como para arrendatarios, dando accesibilidad a la información que permita conocer los cambios en sus alquileres en tiempo y en forma.

En síntesis, este artículo habilita a la Contaduría a confeccionar el coeficiente y publicarlo para así transparentar la información y que todos tengan acceso al coeficiente a aplicar que, repito, mantendrá el carácter de provisorio hasta tanto sea regularizado por el Poder Ejecutivo a través de un decreto. Se trata de mejorar la transparencia de la información que se utiliza en el reajuste de los alquileres.

Por último, el artículo 137 sustituye el artículo 167 de la Ley Nº 18.362, y le da la potestad al Servicio de Garantía de Alquileres para destruir aquellas llaves que habiendo pasado sesenta días desde la rescisión del contrato de arrendamiento no fueran retiradas por sus arrendadores. Esta modificación abarca aquellas llaves que se encuentren en el servicio y que son previas a la constitución del domicilio electrónico obligatorio en el servicio y que resultaron de dificultosa notificación.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZA.- Continuamos con el artículo 139, que corresponde a la Auditoría Interna de la Nación, y para informarlo solicito que se conceda la palabra a la coordinadora de la División Estudios Técnicos, escribana Inés Cobas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la escribana Inés Cobas.

SEÑORA COBAS (Inés).- Buenos días.

El concepto de este artículo es declarar con carácter interpretativo que lo dispuesto en el literal C) del artículo 16 de la Ley Nº 19.288, de depuración de sociedades inactivas, no alcance los casos de transferencia de titularidad de participaciones patrimoniales al portador *mortis causa.*

Entendemos que la necesidad de sancionar esta norma se da porque cuando la transferencia de titularidad de participaciones patrimoniales al portador tiene su causa en el fallecimiento del titular, al no tratarse, claramente, de un acto voluntario derivado de un acuerdo de partes -como es el caso de la transferencia por acto entre vivos-, en la práctica, es frecuente que los herederos desconozcan las obligaciones a su cargo -a partir de ahí en calidad de titulares-, así como los plazos con que cuentan para darles cumplimiento, lo que deriva en situaciones de exclusión que no constituyen claramente el objetivo pretendido por la norma que se interpreta.

En definitiva, buscamos dar certeza jurídica, cumpliendo, además, con el objetivo de integridad y de actualización de la información al aplicarse en estos casos, por el cumplimiento tardío, la normativa sancionatoria dispuesta en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 18.930.

Es todo. Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Continuamos con la consideración de los artículos 140, 141, 142 y 143.

Los dos primeros artículos los va a informar la contadora Ana Alfie, directora de Zonas Francas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la contadora Ana Alfie.

SEÑORA ALFIE (Ana).- Buenos días.

Lo que se propone en el artículo 140 es ingresar al sistema de compromiso de gestión al amparo de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172 del 2007, que encuadra en simplificación y categorización de conceptos retributivos.

Este sistema le está dando un trato igualitario, dentro de un mismo Inciso, y transparencia en la asignación de recursos, otorgando garantías a los parámetros establecidos con criterios objetivos. Por eso se crea este incentivo. El incentivo está vinculado, en este caso, a la mejora de la gestión.

Los compromisos de gestión, por definición, son acuerdos institucionales colectivos, grupales o individuales por los cuales se asignan recursos como contrapartida del cumplimiento de metas vinculadas a objetivos de mejora en la gestión. Todo eso redunda en mejor cumplimiento de los cometidos sustantivos de la organización.

Este artículo no genera costo presupuestal; hay una reasignación de partidas y su objetivo es -como siempre quiere la administración- ir migrando a una institucionalización de las estructuras retributivas, utilizando menos conceptos discrecionales. Apuntamos a ser transparentes en la asignación y a darle un trato igualitario dentro del mismo Inciso.

El artículo 141 no genera costo presupuestal, sino que también es una reasignación de recursos, y crea una compensación especial. Esto tiene como destino compensar a los funcionarios, condicionando la compensación al cumplimiento de criterios de responsabilidad y especialización, así como a otros parámetros, lineamientos o indicadores, que son establecidos por resolución fundada.

En definitiva, lo que intentamos en este caso es cumplir en forma eficiente con cometidos sustantivos dentro de la unidad ejecutora, que en muchos casos está requiriendo mayor nivel de especialización y grado de responsabilidad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para referirse a los artículos 142 y 143, solicito se ceda la palabra a la contadora Quian.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la contadora Beatriz Quian.

SEÑORA QUIAN (Beatriz).- El artículo 142 modifica, al momento de vacar, las condiciones que tienen actualmente dos cargos, uno en la DGS (Dirección General de Secretaría) y otro en la Dirección Nacional de Zonas Francas. También modifica la denominación y serie genéricas, de manera que los cargos se puedan adecuar a la estructura y necesidades de la unidad ejecutora.

El artículo 143 tiene un sustitutivo porque padeció de un error en las series y denominaciones de los cargos a modificar. Al igual que en el artículo anterior, se propone su modificación al momento de vacar para poder adecuarlos también a las estructuras y necesidades tanto de la DGS como de la Dirección Nacional de Zonas Francas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasamos a los artículos correspondientes a la Dirección Nacional de Aduanas. Para referirse a los artículos 144 a 148, solicito se le conceda la palabra al contador Jaime Borgiani.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el contador Jaime Borgiani.

SEÑOR BORGIANI (Jaime).- Buenos días para todos.

El artículo 144 refiere a un régimen de custodia de bienes y mercaderías que tiene la Dirección Nacional de Aduanas, que en la actualidad solo está regulado por un decreto. Entendemos que es necesario darle una base legal y, además, actualizar dicha norma a las nuevas modalidades del comercio exterior.

La Aduana hoy tiene otros elementos de control, como el precinto electrónico, pero se sigue necesitando tener una base legal para que los funcionarios aduaneros que realizan custodia puedan tener una especie de viático. Eso hay que reglamentarlo y exceptuarlo de lo dispuesto en la Ley Nº 15.903. Eso es lo que propone este artículo.

En el artículo 145 se crea una tasa para cubrir los gastos del servicio de escaneo que está licitando la Dirección Nacional de Aduanas. Esta tasa tiene una base: la Aduana tiene que realizar un control efectivo y eficiente y, a su vez, facilitar las tareas del comercio lícito. Para eso necesitamos actualizarnos en lo que es equipamiento de escáner y un *software* que respalde el análisis de riesgo que realiza la institución.

Los artículos 146 y 147 refieren a una modificación de los artículos del Carou (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay) que refieren a la tipificación de posibles faltas administrativas en lo que tiene que ver con la actuación de los despachantes y de los restantes operadores de comercio exterior.

Entendemos que la redacción actual solo habla de faltas graves y que debemos hacer una tipificación gradual de leve, media y grave. Para la tipificación de la falta leve se prevé solo un apercibimiento. Y hay que reconocer una realidad: para una falta grave la misma norma prevé una sanción de un máximo de sesenta días. Entonces, creemos que tenemos que regular, de forma de adaptarnos también a lo que es el régimen sancionatorio del funcionario público, que establece una graduación de faltas en leves, medias y graves.

Por último, el artículo 148 también refiere a una modificación del artículo 221, de autorrevisión, que estaba previsto en el Carou. Tenemos que armonizar las disposiciones de este artículo con las disposiciones del artículo 70 del Carou.

El artículo 70 establece que se permite modificar la declaración aduanera siempre que no implique una pérdida de renta fiscal. A su vez, en el literal B) del artículo 221 se establece que también en la autorrevisión se puede hacer una modificación. La autorrevisión implica que algún agente de comercio exterior que realizó la declaración aduanera se presenta en la administración para realizar la notificación de que hubo un error.

En síntesis, estamos armonizando la aplicación de las normas. El artículo 70, que prevé la corrección, se aplicará cuando no exista pérdida de renta fiscal y el interesado que cometió el error se presente espontáneamente. Y el artículo 221, que prevé los casos de autorrevisión, se aplicará cuando exista pérdida de renta fiscal y se cumplan esos requisitos. Si el interesado no se presenta espontáneamente y no existe pérdida de renta fiscal, el artículo plantea aplicar una contravención.

Esos son los artículos que propone la Dirección Nacional de Aduanas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para referirse a los artículos 149 al 152, correspondientes a la Dirección Nacional de Catastro, solicito se le dé la palabra al arquitecto Augusto Alcalde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el arquitecto Augusto Alcalde.

SEÑOR ALCALDE (Augusto César).- Buenos días para todos

Como decía el subsecretario, Catastro presenta cuatro artículos.

El artículo 149 -que es bien técnico- tiene que ver con la facultad de solicitar coordenadas geodésicas al momento de la inscripción de un plano de mensura de cualquier tipo. Esto responde a un cambio, si se quiere, un cambio cultural, una política de Estado. Recordemos que el catastro se formó -y se está formando- hace 115 años con un criterio de coordenadas locales. Entendemos que el artículo propuesto, que faculta a Catastro a solicitar algún tipo de coordenadas más adecuadas a los tiempos que corren, no implica la renuncia a ese sistema de coordenadas locales, sino que es una construcción paulatina.

El artículo 150, que tiene que ver con la declaración jurada, modifica un artículo que fue promulgado en la rendición de cuentas pasada y que, de hecho, está teniendo un rendimiento, una *performance*, que entendemos muy bueno. Desde el momento de la promulgación de la ley y tomando como variable el primer cuatrimestre, Catastro ha captado 1.000.000 de metros cuadrados que antes no tenía.

La modificación que traemos en esta ocasión tiene que ver con determinados casos en los cuales el ingreso al inmueble es bastante dificultoso; sin ir más lejos, en algunos casos de escrituraciones forzosas, en remates. Lo que se pide es una excepción temporaria que vincule esa traslación de dominio con determinadas características excepcionales a la presentación de la declaración jurada. Eso está refrendado en los literales a) al e) del artículo 150.

Quedo a las órdenes para contestar las preguntas que puedan surgir. Es un artículo bastante extenso e importante para Catastro. Implicó la coordinación con el Banco de la República, con la Asociación de Rematadores y con las Intendencias. Entendemos, con la humildad que se requiere, que la redacción dada es la mejor posible.

Con el artículo 151 lo que hacemos -sin que esto implique un aumento del crédito presupuestal- es aumentar el tope que tiene que ver con los compromisos de gestión. Esto va un poco relacionado con el artículo anterior. En la medida en que Catastro aumenta su performance y su carga de trabajo, nosotros entendemos que es de justicia remunerar mejor a aquellos funcionarios que cumplen metas institucionales un poco más exigentes. Esto también tiene vínculo con la baja de funcionarios por jubilaciones que ha tenido Catastro históricamente, desde 2010 a la fecha. Como decía, esto no implica aumento de crédito presupuestal; simplemente, en el mismo objeto del gasto se aumenta de 10 **%** a 15 **%**.

En el artículo 152, que también tiene que ver con remuneraciones para los funcionarios, en el objeto del gasto 095.005 -que se nutre de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Nº 18.719 y el artículo 7º de la Ley Nº 18.834-, específicamente en aquellos cargos que quedan vacantes -jefes de sección o de división- hacemos una trasposición al objeto del gasto 042.517, que tiene que ver con partidas de mayor responsabilidad. Esto tiene -más o menos- la misma fundamentación del artículo anterior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Continuamos con los artículos 153 y 154, para lo que solicito que se le conceda la palabra al doctor Mario Rosas.

SEÑOR ROSAS (Mario).- El artículo 153 refiere a oficios. En la Mesa ya hay un artículo sustitutivo que lo único que pretende es hacer alguna corrección del texto, para dejarlo más claro, sin realizar modificaciones conceptuales.

Como decía, este artículo refiere a los oficios judiciales que habitualmente recibe el Ministerio de Economía y Finanzas con errores o inconsistencias con los fallos que el Poder Judicial dicta.

Sin pretender revisar el fallo o vulnerar la cosa juzgada, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de auxiliar de la justicia y protector del erario público, tiene la obligación de poner en conocimiento ese hecho, ese error o esa inconsistencia al juez, a los efectos de hacer prevalecer la voluntad judicial a la voluntad declarada en el oficio.

Lamentablemente, no son pocas las situaciones en que esa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas es desestimada o mal entendida por los jueces, quedando sin posibilidad de recurrir, no advirtiendo que el MEF es el que tiene el cometido sustantivo de controlar la regularidad de los pagos que se hacen por los incisos del presupuesto nacional. Ese control es similar al que realiza el Tribunal de Cuentas. Asimismo, es en quien repercute la condena, puesto que para hacer frente a las condenas de los incisos del presupuesto nacional tiene asignada una partida específica -con créditos asignados a ella, específicamente- para ese pago.

A efectos de posibilitar el ejercicio de dicho cometido, en el artículo 153 lo que se hace es facultar al Ministerio de Economía y Finanzas a requerir a la sede competente la ratificación o rectificación del oficio cuando constate la existencia de esos errores, inconsistencias, u omisiones de normas de orden público, de las cuales no podemos extraernos. A la vez, ante una sentencia o una providencia que recaiga en forma negativa, se da la posibilidad de recurrir dicho fallo.

Básicamente, en los juzgados, con el criterio de que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha sido parte en el juicio, se niega la posibilidad de que el Ministerio, una vez denunciado el hecho, pueda recurrir si la sede no entiende o no analiza el error.

Ese artículo tiene, además, un segundo inciso, que refiere al pago de los aportes patronales y a la rápida regularización de la historia laboral de los funcionarios que

obtuvieron una sentencia favorable respecto a las partidas salariales, sin necesidad de tener que hacer una denuncia al BPS.

Una vez cumplido el oficio por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que ordena el pago de una diferencia salarial, el MEF hace una deducción de los aportes personales y la vierte a una cuenta del Banco de Previsión Social.

En este artículo, concretamente en este inciso, lo que se pretende es que el empleador principal -ya sea el Inciso condenado o la empresa tercerizada, en el marco de las leyes Nº 18.099 y Nº 18.251- cuente con un plazo de gracia prudencial de sesenta días para efectuar los aportes patronales, exclusivamente, porque -como dije recientemente- los aportes personales ya fueron deducidos por el Ministerio. Luego de ese término, si el empleador principal no cumpliera con los aportes, entonces los organismos reguladores podrían aplicar las multas y recargos que vienen aplicando habitualmente.

Claramente, este artículo no consagra una exoneración de tributos personales ni patronales ya que -como dije recién- los primeros son deducidos por el MEF y a los segundos se les abre una ventana, un plazo de gracia para que sean realizados por el condenado, a partir del cual los organismos recaudadores podrían seguir aplicando las multas y recargos a los que hice referencia.

El artículo 154 también refiere a aportes, y da una solución similar a la prevista en el anterior, pero sobre oficios que ordenen el pago de partidas salariales a empleadores privados. La finalidad es la misma: motivar el pago de los aportes y la regularización de las historias laborales de los trabajadores privados ingresando las remuneraciones realmente percibidas por estos y documentadas -que constituyen materia gravada- en un término razonable. La motivación sería la no aplicación de las multas y recargos, los que luego del plazo, efectivamente, se podrían aplicar. Aquí tampoco hay una exoneración de tributos, sino un plazo de gracia para hacer efectivos esos aportes regularizando las historias laborales, sin necesidad de denuncia por parte de los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de continuar, quiero recordar que todos los partidos políticos hemos decidido hacer un corte ahora y realizar las preguntas correspondientes y, después, continuar con los demás artículos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- De acuerdo.

Simplemente, quiero señalar que tenemos un artículo aditivo del Inciso 05, correspondiente a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, por lo que solicitaría que se le otorgara el uso de la palabra al escribano Ricardo Berois a fin de que se refiriera a él.

SEÑOR BEROIS (Ricardo).- Estos dos artículos tienen viejos antecedentes legislativos. El más próximo es el artículo 310, que es el que se va a intentar modificar, que data de 2010, que ordenó todo lo que se venía haciendo en los demás antecedentes legislativos. En definitiva, lo que se modifica acá es el literal A), que determinaba que el 55 **%** de los ingresos extrapresupuestales se destinaba para los recursos humanos del organismo.

Lo que se hace ahora es dividir: quedaría el 21 **%** destinado a financiar retribuciones personales y aguinaldos, así como los correspondientes aportes patronales, y el 34 **%** restante -de este 55 **%**- iría a Rentas Generales. Esto lo combinamos con el otro artículo que va a financiar una compensación al cargo por funcionario de $ 22.000 -con valor de enero de 2022- y es con cargo a financiar por 1.1; o sea que Rentas Generales asume estos $ 22.000 nominales.

A la vez, en el mismo artículo se suprimen vacantes de ingreso de la Dirección de Loterías y Quinielas. Más o menos hay 52 vacantes y se suprimirían 16; las 36 restantes quedarían para la transformación de ingresos en el contexto general que se está estudiando con la Oficina Nacional del Servicio Civil. Es decir que se suprimen 16 vacantes y esto está financiado por ingresos extrapresupuestales. Se hizo un estudio -que contempló aproximadamente seis años- para asegurar, exactamente, que hubiera fondos y que no esto no implicara gastos del presupuesto ni se corriera riesgo de que Rentas Generales quedara al descubierto. El estudio refleja que estos $ 22.000 son muy inferiores a lo que se dio, así que está bien cubierto.

En términos generales, estamos dando un gran paso. Esto había sido pretendido por el Ministerio de Economía hacía mucho tiempo. No había habido acuerdo con el gremio, pero se llegó a uno y logramos esto, que si bien no llega al total minimiza todo aquello que tiene que ver con las variables. Generalmente, los funcionarios que consiguen préstamos, o incluso el Ministerio, al hacer planes futuros, perciben rentas variables y no se tiene el orden -sobre todo para los préstamos- que los funcionarios necesitan. Entonces, se cede parte de este artículo y, en definitiva, se ordena algo que hace tiempo veníamos charlando entre la gremial y el Ministerio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- De esta manera, estaríamos finalizando el Inciso 05.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a la delegación. Les agradezco mucho la información que nos acercaron.

Quiero hacer algunas preguntas de corte general, otras sobre el articulado y también sobre la gestión de algunas direcciones de las que han presentado articulado recién.

Nos han ido quedando algunas preguntas pendientes, a lo largo de estos días en los que fuimos recibiendo delegaciones de todos los organismos del presupuesto nacional, con algunas excepciones. Aprovechamos la oportunidad de que está el Ministerio de Economía y finanzas para hacer algunas preguntas que tienen que ver con cómo cierran sus proyecciones fiscales.

Desde el 6 de julio hasta ahora, no nos ha quedado clara una pregunta -más o menos, se la hemos ido formulando a todos quienes tienen financiamiento allí-, y refiere a cuándo es, finalmente, el cierre del fondo covid. ¿Es al cierre de este ejercicio? ¿Cómo se va a dar? En realidad, fue una gran discusión, en particular con ASSE, el caso del financiamiento por concepto 1.7, medicamentos, que tiene una gran cantidad de recursos financiados por el fondo covid. Queremos saber, efectivamente, cuál es la previsión de cierre de ese fondo, porque nosotros recordamos muy bien que cuando ustedes vinieron y nos dejaron la presentación, el 6 de julio, en las proyecciones fiscales ya no aparecía aquella franja que refería al financiamiento extra del fondo covid. En ese caso, quisiera saber si se están teniendo conversaciones con los incisos para poder planificar asignaciones presupuestales que compensen esos gastos. Por ejemplo, en el caso de ASSE lo que ejecuta es casi el 13 **%** del presupuesto -lo que implica una gran parte-, y reconoció aquí que hay contratos, medicamentos y diferentes tipos de gastos que hoy se han tornado permanentes. En el caso del Mides, hay asistentes personales, y tiene algunos financiamientos que estuvieron atados a los impactos sociales de la pandemia, pero obviamente no sabemos cuáles son las proyecciones de asignación de recursos, porque en esta rendición de cuentas no están, más allá que desde el primer día se nos planteó que en 2023 no iban a estar esos recursos extrapresupuestales.

Con respecto a las partidas incrementales -voy a hacer referencia a algo en lo que va a profundizar mi compañero Sebastián Valdomir-, aparece la modificación del

artículo 5°. Viene siendo difícil lograr conciliar todo esto que se va metiendo como partidas presupuestales, que no está costeado, porque no hemos recibido una planilla de costos del presupuesto. Yo soy fanática de la aplicación y, efectivamente, ahí sí aparecen algunos artículos costeados pero, en realidad, no hay un costeo del articulado y aparecen, además, partidas incrementales o algunos artículos que habilitan a incrementar gastos sin costeo. Entonces, queremos saber cómo todas estas partidas de asignación cierran con las proyecciones fiscales que nos presentaron los primeros días de julio. En realidad, nos gustaría que se explicitara, porque tampoco podemos saber cuál es el impacto que tiene todo esto en términos presupuestales.

Refiriéndome más o menos a lo mismo, hay una serie de fideicomisos que se vienen anunciando desde que inició el gobierno. El caso más conocido, y últimamente más nombrado en esta rendición de cuentas, es el fideicomiso del Plan Avanzar -plan de asentamientos-, que no tiene hasta ahora un diseño presupuestal claro, y las propias autoridades nos manifestaron que no tienen idea de cuánto van a poder tomar como endeudamiento para completar, efectivamente, esos US$ 240.000.000 de inversión que se anunciaron públicamente. De hecho, ya aparecen en la exposición de motivos recursos extrapresupuestales que están asignados en esos US$ 240.000.000. Lo real es que no sabemos cómo van a aparecer esos recursos; tampoco lo saben las autoridades, y así lo han planteado. Van sumando recursos del Plan Nacional de Realojos, del PMB, del Plan Juntos, de Colonización, pero lo real es que sumando todo eso, quedamos muy lejos de los US$ 240.000.000 anunciados. Por tanto, en el caso de este fideicomiso y de otros, nos gustaría saber cuáles son las proyecciones que tiene Economía sobre esto para poder hacer un seguimiento, porque desconocemos -nuevamente- los impactos que se tienen y, además, todo lo que se agrega de los contratos Cremaf en el Ministerio de Transporte y Obras Públicos. Les hemos hecho preguntas a los diferentes incisos que tienen financiamiento por PPP, que es bastante incierto, porque tienen una idea de planificación, pero no de tiempos, de fondos, de licitaciones. Entonces, hay que ver cómo esas proyecciones se reflejan en esta rendición por una cuestión de técnica presupuestal y, sobre todo, de transparencia, porque realmente lo que no encontramos es cómo impacta esto dentro de las metas fiscales. Por ejemplo, no se sabe cuánto va a tomar de deuda un fideicomiso; no se sabe qué PPP se va a llevar adelante, cómo van a funcionar esos contratos Cremaf, a partir de qué año se empiezan a pagar, cuáles son las planificaciones. Entonces, quisiéramos que nos aclararan un poquito eso.

También quiero hacer algunas consultas -aprovechando que están presentes y que habló el director Nacional de Aduanas- enmarcadas en lo que fue el decreto de reestructura que se aprobó la semana pasada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para algunas de sus direcciones. ¿Por qué? Porque venimos teniendo la misma duda.

La Oficina Nacional del Servicio Civil nos vino a plantear que el 14 de junio, efectivamente, se firmó un decreto de reestructuras, con las pautas organizativas para esas reestructuras para toda la Administración Central, que era parte de lo que se venía anunciando desde el presupuesto nacional. Sin embargo, esta rendición de cuentas ese proceso de reestructura lo ha dejado en cuestión porque esta apertura habilita a que los diferentes incisos no estén obligados a hacer la reestructura; es decir que pueden hacerla, o no, y eso cambia la situación.

Además, sabemos que la Oficina Nacional del Servicio Civil está haciendo la evaluación de los perfiles y llevando adelante distintas etapas de evaluación en la previa de estas posibles reestructuras, pero no sabemos si van a tener lugar, porque los incisos van a poder presentar la argumentación de por qué no quieren acogerse -por decirlo de alguna manera- a estas pautas orientadoras para hacer esas reestructuras.

En ese escenario es que el Ministerio de Economía y Finanzas firma, sin la aprobación de este artículo, el decreto de reestructuras del 29 de julio, y también lo que vienen siendo otros decretos de reestructura como, por ejemplo, el de Aduanas, que se firmó el 4 de julio de 2022. En realidad, cuando uno lo empieza a ver, no se entienden muy bien los criterios y fundamentos que tiene este decreto de reestructura, porque no crea una nueva estructura; de hecho, lo que nos llama la atención es que se hace con informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación -así empieza la redacción de este decreto-, y además, lo que hace es crear un sistema de compensaciones y retribuciones.

Entonces, nos gustaría conocer cuál es la finalidad de ir reestructurando áreas sin tener una pauta orientadora y central por parte del Poder Ejecutivo, y de seguir en estas reestructuras por partes. En realidad, no se entiende cuál es la intención del Poder Ejecutivo. En particular, nos gustaría conocer esa finalidad, porque Aduanas, además -precisamente, estaba tratando de entrar al informe de Vínculos Laborales con el Estado-, tiene el mismo problema que muchas oficinas, direcciones y dependencias de la Administración Central, que es la dotación de funcionarios y funcionarias. Ahora, en el caso de Aduanas, estamos hablando de unos 650 funcionarios y, efectivamente, lo que estamos viendo -vuelvo a insistir- es que no se crea una nueva estructura, por decirlo de alguna manera, sino que, en realidad, lo que se hace es generar un sistema de compensaciones para algunas áreas, de forma totalmente discrecional, y así se firma en un decreto.

Por tanto, me gustaría saber cuántas compensaciones por función tiene la Dirección Nacional de Aduanas entre esos aproximadamente 650 funcionarios que está manejando, cuántas vacantes de ingreso y cuántas vacantes de ascenso. Hago esta consulta porque los funcionarios y funcionarias de Aduanas están planteando que se necesita que ingresen más funcionarios para poder cumplir tareas esenciales. Hay algunas propuestas que han entrado en vigencia, como incluir dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos otros aeropuertos, que van modificando las necesidades de funcionarios que tienen las diferentes dependencias del Estado que deben cumplir funciones inspectivas allí; en el caso de estos aeropuertos, involucra a Bomberos, Aduanas, Ministerio de Ganadería. Es decir, no es nada nuevo esto que está pasando, y en realidad, lo que vemos es que no hay una transformación de vacantes ni de cargos para poder cumplir con estos requerimientos; sin embargo, se da esa reestructura.

Con respecto a lo que tiene que ver con Aduanas también y, precisamente, a la luz de lo que estaba planteando -que tiene que ver con nuevas funciones, tareas y áreas que custodiar e inspeccionar-, quería consultar por los niveles de inversión en nuevas tecnologías por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, cómo está haciendo la planificación para poder cumplir con su tarea.

Además, en el caso de lo que viene siendo la negociación colectiva con respecto a esta reestructura, quería consultarles si se está cumpliendo con el pago de la nocturnidad por parte de Aduanas, ya que una de las cosas que se están planteando con respecto a la dotación de funcionarios es que muchas veces tienen que trabajar en turnos nocturnos porque no tienen personal para cubrir la función de aduana.

Entonces, quisiera saber cuál es la planificación en términos de la asignación de recursos humanos y de funcionarios para cubrir los deferentes servicios que, necesariamente, tiene que cubrir Aduanas.

Estas son las preguntas generales que quería hacer.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Yo voy a hacer algunas preguntas con relación a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º.

El proyecto de rendición de cuentas modificó los datos de la inflación con los que se va a manejar el gobierno para las asignaciones presupuestales.

La primera pregunta que quiero hacer con respecto al artículo 2º tiene que ver con que aquí se dice que se tomará en consideración la inflación anual proyectada para el año en que se verifica el ajuste; suponemos que se está refiriendo al centro del rango meta. ¿Se refiere a eso? Esa es la primera pregunta. Si es así, me gustaría que se especificara, porque este artículo dice que la inflación anual proyectada para el año en que se verifica el ajuste será estimada previamente por el Comité de Coordinación Macroeconómica. Entones, ¿lo que se establece es el centro del rango meta?

En segundo lugar, para lo que tiene que ver con 2022, ¿el ajuste que se toma es de 4,5 **%**? Ese sería el centro del rango meta a partir de este año; en función del proyecto que recibimos, el gobierno asigna para 2022 un 8,5 **%** de inflación. Entonces, queremos saber qué valor se toma para el ajuste de la inflación del año en curso, porque, en definitiva, es lo que no ha quedado claro en el solapamiento que existe entre la inflación proyectada por la ley de presupuesto en 2020 y lo que ahora estamos modificando o lo que ahora recibimos como una modificación en este proyecto Por tanto, queremos saber qué valor se toma para el ajuste de la inflación del año 2022.

También me parece que es interesante aclarar la formulación que se realiza en el artículo 2°, porque una cosa es la inflación proyectada, pero esta no necesariamente es la que se verifica en los hechos, la inflación anual. El artículo dice que se tomará en consideración la inflación anual proyectada que proyecte el Comité de Coordinación Macroeconómica, pero no dice que se tomará en cuenta la inflación. Tomar en consideración no quiere decir que se tome necesariamente ese valor. Quisiera que eso se clarificara, al menos de palabra, porque es una formulación un tanto ambigua en ese sentido.

Con relación al artículo 3°, en base a la primera intervención que hizo el contador Fernando Blanco, sobre el ajuste salarial para 2024, que depende de la variación del producto, queremos saber si está incluido el 1,3 **%** de ajuste en las cifras que él mencionó al principio para el año 2024. Allí él mencionaba que para el año 2024, para el Ministerio del Interior sería de un 2 **%**; para la educación, de un 1,5 **%**, y para Defensa, de un 2 **%**. ¿Ese 1,3 **%** está incluido dentro de ese porcentaje? Porque esto está atado a cómo se comporte el conjunto de la economía para el año 2024, ya que en definitiva es un ajuste adicional de los salarios públicos en función del crecimiento del producto. Nos queda la duda acerca de si eso está incluido o no. Solicito que se clarifique el criterio de inclusión de este porcentaje.

Con respecto al artículo 4°, no seguí al detalle -seguramente en la versión taquigráfica esto se aclare mejor- los ajustes que se establecen para la educación. Estamos hablando de un ajuste adicional al que ya tienen los trabajadores públicos. Queremos confirmar si por el artículo 4° se va a hacer un ajuste general para todos los funcionarios -eso lo registré de lo dicho por el contador Blanco- de un 1,2 **%** en 2022, de un 1,2 **%** en 2023 y de un 0,5 **%** en 2024. Si tomé bien la nota, creo que eso es lo que le corresponde. Además, se le agregaría un 1 **%** para el año 2025.

Quería clarificar y confirmar que eso estuviera correctamente previsto así.

Con relación al artículo 5°, leyendo el sustitutivo que nos trae el Ministerio de Economía, quisiéramos entender la lógica de esta mecánica legislativa. En definitiva, la

pregunta es cómo se puede fundamentar y, de hecho, cómo se fundamenta, y si esto no es una habilitación de un gasto extra discrecional por parte del Poder Ejecutivo.

Además, todas las disposiciones a las que se haya arribado por parte de la negociación colectiva o de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo se homologan por este aditivo que se presentó en sala, marcado en negrita, para todos los incrementos que no se previeron o que no se incluyeron en su momento en la ley de presupuesto y que ahora se agregan en esta rendición de cuentas, para que haya un amparo legal de todas las negociaciones que el gobierno tuvo que realizar con los sindicatos públicos, con los sindicatos de la enseñanza; de las reglamentaciones que tienen que ver, por ejemplo, con los ajustes para el Ministerio de Defensa, donde no hay negociación colectiva; imagino que esto entra en la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo a través de los acuerdos que el Ministerio de Defensa arribe con el Ministerio de Economía. ¿Esta es una homologación de lo actuado? ¿Es una convalidación de lo actuado? Esa es la pregunta que les quiero dejar.

Además, el artículo 5° tiene otros elementos que quisiera dejar planteados para aclarar, porque en realidad esta es la primera vez que leo una disposición de estas características, de una ampliación del gasto presupuestal, de la que se va a dar cuenta a la Asamblea General. La duda que a mí me surge es si esto es una homologación de lo actuado por parte de las autoridades del equipo económico en materia de los ajustes previstos para los próximos años; puede entrar mucha cosa, ¿no? De repente no entra; si bien entiendo que esto comprende la presente ley y los créditos asignados para sueldos y gastos de funcionamiento e inversión, estamos hablando de la rendición de cuentas del año 2021, no sé si no entran algunos otros gastos que se puedan ajustar en su momento y que además los estemos homologando, porque entran los artículos 2°, 3°, 4°, 72, 90, 408 y 409 de esta ley.

Respecto al segundo bloque de este artículo 5°, al no haber un criterio único para todos los ajustes salariales, me pregunto qué pasa, por ejemplo, con los ajustes salariales que van a tener los funcionarios de las empresas públicas en 2023 y en 2024. Solicito si se puede aclarar eso, si va a ser un ajuste general más inflación, un ajuste general más la inflación pasada o qué mecánica se va a seguir para las empresas públicas.

Por último con relación a este artículo 5°, queremos saber si en el correr del año 2021 hubo ajustes de crédito en materia de gastos e inversiones por inflación, al amparo del artículo 6° de la ley de presupuesto del 2020. En caso de que se hubieran hecho ajustes por inflación en materia de gastos e inversiones, solicito si se nos puede facilitar la información en un cuadro o detallar ese tema.

En cuanto al artículo 6°, mi pregunta no va en el mismo sentido que la formulada sobre el artículo 5°. En el artículo 6° se habla de los errores que se puedan cometer por cualquier tipo de omisión o error involuntario, de forma o numérico, en el presente proyecto, tal como se constató en el correr del año 2021 con el Decreto N° 182, donde se había puesto una cifra en pesos y, en realidad, era en dólares. Lo que queremos saber es cuáles son las omisiones o errores que debemos interpretar que quedan amparadas por este artículo. ¿Hay un límite? Eso se subsanó por una vía administrativa, pero a mí me queda la duda de si no debería haberse resuelto por la vía legal, ya que estaba referido a una normativa legal y se subsanó por una vía de menor rango.

Para esta ocasión o las próximas, a efectos de entender posibles o eventuales errores que se nos hayan pasado -por ejemplo, errores de tipeo que puedan estar incluidos en este proyecto-, pregunto cómo se entiende el concepto de error u omisión en este sentido, sobre todo para que no se nos escapen otras cuestiones que pueden ser de mayor bulto presupuestal. Hago esta pregunta simplemente para tener en cuenta lo que

vamos a votar cuando en sala aprobemos o desechemos, según las bancadas, este artículo 6° del proyecto de rendición de cuentas.

Por otra parte, evidentemente, hay algunas cosas que están atadas a las discusiones de las partidas a reaplicar, las partidas contenidas en otros artículos a los que todavía el subsecretario no se ha referido. Por tanto, tal vez nos quede alguna cosa para volver a preguntar en ese bloque.

Entonces, con respecto al artículo 2° quisiera saber si en lo que tiene que ver con los ajustes de la inflación proyectada se puede aclarar específicamente si estamos hablando del centro del rango meta.

Además, en lo relativo a los ajustes del artículo 3°, en materia de PBI, quiero saber si ya está incluido el 1,3 **%** que se había manejado anteriormente.

También me interesa que se clarifique por parte del equipo económico lo relativo al artículo 4° en cuanto al ajuste del salario para la educación. Me gustaría que se hiciera nuevamente un repaso de ese aspecto.

A los artículos 5º y 6º me referí recientemente, así que no es necesario repasar las preguntas.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Quiero referirme a varios artículos.

El primero de ellos es el artículo 132. Acá lo que vemos es que, por un lado, se cambian las condiciones para acceder a ser contador general y, por otro, se establecen cambios en las funciones del coordinador para la Contaduría General de la Nación. Acá, evidentemente, el MEF va a tener muchas más prerrogativas en temas salariales y de recursos humanos que los demás ministerios; ya las tenía, pero ahora amplía estas potestades.

En el presupuesto se amplió el sueldo del cargo de contador general de la Nación por encima de las unidades ejecutoras de los demás ministerios. Ahora, tal como está redactado el artículo 132, la Contaduría General de la Nación podría incorporar funcionarios que sean de otras empresas públicas o de otros Incisos -como ya se podía hacer-, y no está establecido el concurso. Hasta hoy hay concurso, pero así como está redactado sería una forma de ampliar los pases en comisión incorporándolos a la plantilla del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se flexibilizan las condiciones para acceder. Antes era un grado 4 y ahora es un grado 12. Lo que entendí es que se hace para poder ampliar o captar talentos.

Con respecto a los coordinadores, se redefine la función. En el artículo original se preveían hasta 10 funciones de coordinador para apoyar a los contadores generales, y ahora se prevé que las funciones de coordinación sean para las tareas de toda la unidad ejecutora. Vemos que esas funciones de coordinador se asignan discrecionalmente, y las compensaciones serían también discrecionales a 10 funcionarios, sin aclarar el nivel salarial que pasarían a tener, que evidentemente es un nivel salarial retributivo bastante alto.

Está claro que este artículo tendría costo, aunque se dice que no lo tiene o por lo menos lo que entendimos recién es que no tendría costo. Entonces, una de las preguntas es: ¿ustedes no creen que esto es una prerrogativa muy alta -podríamos decir un abuso de poder- por parte del MEF como administrador de todos los recursos públicos, en el sentido de poder traer gente de otros Incisos o empresas públicas sin asegurar que sea por concurso? Lo que estamos cuestionando es que no es por concurso, y se pretende incorporar y dar compensaciones, que pueden ser discrecionales, a un nivel retributivo

indefinido -no está claro acá-, que evidentemente es muy alto, y habilitar los créditos y cargos para hacerlo.

Entonces, ¿cuál es el nivel retributivo del contador general? ¿Dónde se establece en el artículo que los cargos de contador central deben ser concursados? Entendimos que no. ¿Por qué no se explica claramente? ¿Por qué el MEF pasa por encima de los criterios generales para los concursos de la Administración central, pudiendo incluso incorporar funcionarios de las empresas públicas? ¿Por qué se bajan las exigencias para acceder al cargo de contador central, de un grado 14 a un grado 12? Entendimos que era para captar talentos, pero en realidad queremos que nos fundamenten más esas exigencias.

Además, queremos saber concretamente dónde está establecida en el artículo la cantidad de cargos de contador central. Como está redactado el artículo, la cantidad de contadores centrales podría ser indefinida -pueden ser 15 o pueden ser 20-, y tampoco existe una limitación por el lado de los créditos porque es la Contaduría General de la Nación la que los habilita.

Con respecto a los coordinadores, me interesa saber cuál es el nivel retributivo de las funciones de coordinador que se crean y dónde está establecido. Nos parece que el nivel es discrecional y en este caso quisiera saber hasta qué nivel se puede ir. ¿A qué se refieren las funciones de coordinación? ¿Son de designación directa o son por concurso? ¿Cómo se vinculan las funciones de coordinación que se crean con el proceso de reestructura del que tanto se ha hablado en el presupuesto y en esta rendición de cuentas? ¿No será que esas funciones de coordinador tienen por objetivo subsanar las distorsiones sobre los niveles retributivos de la Contaduría General, que genera un nivel retributivo de los contadores generales que impacta en las jefaturas que se definan en la reestructura? ¿Por qué se establece que en lugar de habilitarse los créditos, las diferencias retributivas que se generan deberán ser cubiertas con asignaciones del Rubro 0 de la Contaduría General? Nosotros sabemos que hoy la Contaduría General tiene partidas discrecionales para compensaciones. ¿Por qué no las usa para financiar esas compensaciones asociadas a las funciones de coordinación cuya asignación también es discrecional?

El artículo 133 tiene que ver con la creación del Sistema Informático de Recepción de Factura Electrónica. Nos llama la atención que la creación de un sistema informático requiera un marco legal, salvo por las sanciones propuestas para los funcionarios. Cuando leemos la justificación del artículo vemos que se menciona que centralizará las compras del Estado en su conjunto, y nos parece pertinente que podamos consultar el alcance de ese sistema.

El artículo 134 refiere a los requisitos para la garantía. Si bien aumenta el beneficio a los trabajadores, también podría aumentar el riesgo de cobro. Es algo que queremos preguntar. ¿Cuáles son los cambios en los requisitos de solvencia para las empresas? ¿Cuál es el objetivo del posible requerimiento de la inscripción en el RUPE de empresas que no son proveedoras del Estado?

En el artículo 135 se propone reducir el monto de la sanción a aplicar a los empleadores que no viertan los montos de alquileres retenidos. Hasta ahora la sanción al infractor era una multa de entre una y tres veces el monto de la respectiva retención. Ahora se propone una escala rígida y progresiva, que si bien en el fondo entendemos y podríamos estar de acuerdo que sería mucho más equitativa, reduce la discrecionalidad e implica más trabajo en el control del servicio. Entonces, la pregunta es en cuanto a los porcentajes de empresas que no cumplen en verter los montos retenidos; el porcentaje de montos no vertidos respecto a la recaudación total, y cómo afectaría ese cambio en

los montos de Rentas Generales, que anualmente debe anticipar al sistema de garantías para cubrir el déficit financiero.

En el artículo 137, que entendimos que era la destrucción de las llaves, nos parece que la expresión "medio fehaciente" es un poco ambigua y podría dar lugar a interpretaciones diferentes, tanto a nivel juridisprudencial como doctrinario. Entonces, nos parece que habría que ajustar la expresión "medio fehaciente". La pregunta es cuáles son las razones de ese cambio del momento a partir del cual se computa el plazo.

El artículo 138 tiene que ver con la solicitud de información y documentación. Se elimina que la información debe ser proporcionada sin costo, pero entendemos que sería necesario mantenerlo.

El artículo 138 establece la obligación de informar al BCU la titularidad de las acciones u otras participaciones patrimoniales al portador. Esta norma aclara que si la transferencia ocurre por fallecimiento del titular, no se aplica la sanción de pérdida de titularidad. No tenemos nada que preguntar, más que aclarar algunas cosas.

Con respecto al artículo 145, en cuanto al total de lo recaudado por documentos únicos y mensajes simplificados anuales y confirmar si la recaudación es mayor que el crédito asignado. ¿Cuál sería el destino de esa diferencia?

En cuanto al artículo 149, relativo a la Dirección Nacional de Catastro y de la creación de la Red Catastral de Puntos Georreferenciados, creo que fue la Asociación de Agrimensores del Uruguay que nos pidió ser recibida pero no se pudo concretar la reunión porque la agenda ya se había cerrado, pero igual nos dejaron algunas preguntas sobre este artículo y el artículo 150.

¿La Red Catastral de Puntos Georreferenciados es nueva? ¿Qué pasa con la georreferencia de la cartografía existente? ¿No integraría esta red?

Además, queremos saber si es relevante que quede sentado el término "georreferencia", porque nos parece que ya existía y por qué se quiere dejar sentado acá.

El artículo 150, que modifica la normativa para el remate por vía de apremio, ¿cuál sería el fundamento para las listas de excepciones?

En cuanto al artículo 151 que establece el aumento del incentivo por desempeño, se solicita mayor remuneración y se especifica la falta de recursos humanos. ¿Esta es la limitación que establece el Decreto Nº 90/020? Entonces, por qué se crea este artículo en lugar de solicitar una excepción al decreto con respecto a esas partidas de remuneración y de ingreso de funcionarios?

Con respecto al artículo 152, ¿se amplía la cantidad a más funcionarios? ¿O solamente se suben los costos o ambos?

El artículo 153 faculta al MEF para requerir la ratificación o rectificación de oficios. La intención es compartible, aunque la redacción nos deja muchas dudas.

Por ahora estás serían las inquietudes; nos quedan algunas otras preguntas para la próxima ronda.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Le damos la bienvenida a la delegación.

Quiero hacer dos preguntas generales y una particular.

La pregunta general, que la hicimos cuando vino el equipo económico y se la planteamos a los diferentes Incisos que están vinculados -porque algunos de los Incisos

hicieron mención y está en la exposición de motivos, por lo que la consideramos parte de la rendición de cuentas- tiene que ver con la distribución de la partida de primera infancia.

Esta partida tiene un requisito que es la firma de convenios entre las instituciones y además la remisión a la Asamblea General de esos convenios. Esa partida tiene una distribución clara, vinculada con lo que le corresponde al Mides y una distribución de la otra parte en función de esos convenios.

Del único que pudimos conocer exactamente el monto fue el de ASSE que estuvo aquí en estos días y que de los algo más de $ 800.000.000 le tocan unos exiguos $ 21.000.000. Estuvimos conversando, sobre todo porque no es ni más ni menos que para la atención de temas de aprendizaje de niñas y niños.

Independientemente de esto, es una partida acordada recientemente, no es que se va a ejecutar en un año. Y de las otras partidas como el caso de Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no sabemos, porque no pudo darnos cuenta de ella.

Queremos saber si podríamos tener una visión general de la distribución de esta partida, de los acuerdos generados, dado que se presuponía que además era parte de la elaboración de un plan integral, no solamente de la distribución de los mismos dineros.

Esta es la primera pregunta general.

La segunda, está vinculada con el Inciso directamente. Usted sabe, señor presidente que nosotros no compartimos la disolución de la vieja Dirección General de Comercio y esa distribución que se hizo de la creación de la unidad ejecutora de zonas francas por un lado, la Dirección General de Comercio por otro, y de la Unidad Defensa del Consumidor por otro. Pero más allá de eso, es decir que eso implica que obviamente en esta rendición de cuentas vienen ajustes a realizar y reestructuras no culminadas, como planteaba la señora diputada Díaz, en primer lugar queremos saber -primer artículo al que hizo mención la diputada- qué rol está jugando hoy la Unidad Defensa del Consumidor. ¡Vaya si está vinculado en un rol de Defensa del Consumidor en un tema ni más ni menos como el de la inflación! Nosotros seguimos atentamente -y lo hemos hecho por algunas cosas que hemos tenido que votar en el Parlamento en relación a los precios- la lista que publica la Unidad Defensa del Consumidor, y nos parece interesante saber si hay, en función de las propias previsiones modificativas de la inflación para los próximos años que vienen en la rendición de cuentas qué rol se pretende en relación a la comunicación a la población tenga el área Unidad Defensa del Consumidor.

En cuanto a zonas francas, en la anterior rendición de cuentas votamos el artículo 129 vinculado al teletrabajo -ustedes recordarán- por el que se previó que los usuarios de zonas francas podrán celebrar acuerdos con el personal dependiente para que estos puedan prestar servicios, etcétera.

Finalmente, ¿este artículo fue reglamentado por el Poder Ejecutivo? Capaz que sí y lo desconozco. Y si no fue reglamentado, ¿cómo están operando las zonas francas respecto al teletrabajo?

Y otra pregunta más de política en relación a las zonas francas, ¿cuál es el impacto de los cambios en la tributación internacional sobre el régimen de zonas francas? Nos parece que es interesante saberlo para tener una opinión global del tema. ¿Qué acciones está tomando el Ministerio de Economía y Finanzas para adecuarse a la exigencia de estos cambios?

El otro tema -que sí hace a los planteos aquí realizados-, como pregunta específica del articulado, es una continuidad del planteo que hizo el diputado Valdomir. Considero que cuando él hizo esa síntesis final estaba diciendo que necesitaríamos un detalle

mayor de parte del Ministerio para ir siguiendo -ahora que entendimos, más o menos, el tamaño global- algunos aspectos de todo el tema salarial de los públicos que, incluye, sin lugar a dudas, al artículo 408, porque está vinculado con los judiciales. El Ministerio lo tomó globalmente, pero quedó desfasado porque ese artículo está en otro lado. A mí me parece que la inclusión global que hizo en el momento que fue describiendo, da un cierre mayor porque en el acuerdo con COFE no están incluidos los judiciales, pero, en realidad, los judiciales están incluidos en COFE. Ustedes entienden perfectamente -por lo menos, así me lo hace notar el señor director- a lo que me estoy refiriendo.

Queda un capítulo, que no es nada menor, vinculado con la educación, que es el de la Udelar, al que hizo referencia en su intervención. A la Udelar le correspondería el 4,5 **%** -si este fuera el ajuste; si es por el rango meta, como explicó muy bien el diputado Valdomir- más lo mismo que COFE, o sea, el 1,2 **%**, el 1,2 **%** y el 0,5 **%**, y además, lo específico del 0,8 **%**, el 1 **%** y el 1 **%**. Queremos confirmar si esto también le corresponde a la Udelar.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Gracias a la delegación.

Voy a plantear algunas preguntas para profundizar en algunos artículos y un par de cosas más generales.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Ana María Olivera Pessano)

——El contador Borgiani explicó los artículos 146 y 147, que modifican el Código Aduanero. Establecen que donde antes decía que el incumplimiento grave o reiteración de incumplimiento de las normas que rigen las operaciones aduaneras era considerado faltas administrativas, ahora pasa a ser incumplimiento leve, medio o grave, y dice que solo el incumplimiento leve dará lugar a la sanción de apercibimiento. Pero no dice que la única sanción ante el incumplimiento leve sea el apercibimiento. Eventualmente, podría ser otro tipo de sanción. Lo mismo aplica para el artículo 147. Los despachantes de aduana tienen un régimen bastante especial. Ellos son solidarios en cuanto a tributos y sanciones de sus clientes, son responsables del pago de multas y, eventualmente, tienen sanciones de inhabilitación ante incumplimiento de cierto porte. Nos gustaría saber cuál es la razón para hacer este cambio. Además, esa categoría de "leve, medio y grave" tiene algún grado de subjetividad, que sería bueno reducir.

La diputada Lilián Galán hizo alguna pregunta respecto a los artículos 149 y 150, pero a mí me quedan algunas dudas. No es sobre el tema de fondo del 149, que establece que en oportunidad de la inscripción de los planos de mensura se incluya la información geodésica proporcionada por el técnico actuante. Está bien agregar ese dato, pero esto ya está, básicamente, regulado en el Decreto N° 318 de 1995. ¿Cuál es la razón por la cual hay que darle rango legal a este dato, cuando hay otro conjunto de datos y disposiciones que están en el Decreto? ¿No es más razonable que el Poder Ejecutivo modifique el Decreto y avancemos por ese lado?

Mi siguiente consulta está vinculada con el Área Defensa del Consumidor. Quisiera saber el impacto que ha tenido el cambio en el tiempo de respuesta, en las consultas realizadas y en su funcionamiento.

La Ley N° 19.210, de Inclusión Financiera, faculta al Poder Ejecutivo a restringir el uso de efectivo en algunas situaciones. Me gustaría que me informaran sobre esto.

El Decreto N° 131, de 2016, establece que las enajenaciones de bienes y prestación de servicios, entre las 22 y las 6 horas, en las estaciones de servicio y en sus anexos, no pueden hacerse en efectivo. Establece sanciones que pueden ser una multa del 25 **%** del monto abonado o percibido por medio de pagos distintos a los admitidos, con un mínimo

de 1.000 UI, y en caso de reincidencia se va a 10.000 UI, y también determina que la administración tributaria es la autoridad competente para aplicar esas sanciones. Hace varios meses existe en el departamento de Maldonado una situación que es de público conocimiento: las estaciones de servicio no aceptan el pago con medios electrónicos durante las veinticuatro horas del día. ¿La Dirección General Impositiva ha hecho procedimientos de inspección? ¿Cuántos incumplimientos ha detectado? ¿Cuántas estaciones de servicio han estado involucradas en esos incumplimientos? ¿Qué multas se han aplicado por este motivo?

SEÑOR REPRESENTANTE LIMA (Álvaro).- No sumamos a las expresiones de bienvenida que los compañeros y compañeras de la bancada han formulado.

Yo tengo dos preguntas precisas y concretas, porque aquí uno trata de aprovechar al máximo el tiempo y, por lo menos, llevarse algo en limpio.

La primera tiene que ver con algo que fue planteado aquí cuando compareció la Fiscalía General de la Nación. Me refiero al reclamo de los fiscales adscriptos, a la equiparación salarial. Tenemos entendido que al contador Blanco se le acercó una propuesta que, incluso, pasa por modificar el artículo 51 de la Ley N° 19.483, Ley Orgánica de la Fiscalía General. ¿En qué está esa propuesta de equiparación? Esa propuesta establece un régimen escalonado, a partir del 1° de enero de 2023. También tenemos conocimiento de que hay una instancia conciliatoria planteada para el 18 de agosto.

La otra consulta quizás no tenga que ver con la rendición y sí con la agenda económica de gobierno. Se trata de un reclamo histórico, que lleva casi cinco décadas. Me refiero a los extrabajadores de Salto Grande. Por eso hablé de agenda económica de gobierno. ¿Qué perspectiva, que visión tiene el gobierno y, en particular este Ministerio, con respecto a ese tema? Uno tiene una percepción o un convencimiento particular, pero en estas instancias surge una consulta colectiva desde el medio local, desde la comunidad salteña. Uno no puede estar omiso a esa reclamación, a ese deseo, a esa expresión de voluntad que administración tras administración ha arrojado un resultado o una línea de acción en tal sentido. Por eso aclaré al comienzo que era una pregunta referida a la agenda económica de gobierno y no a la rendición

Evidentemente, estas instancias revolucionan la sociedad toda y cíclicamente salen a la luz. Por eso, queremos consultar, más allá de la percepción o del convencimiento que uno pueda tener.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Álvaro Rodríguez Hunter)

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quisiera hacer una pregunta que me había quedado rezagada.

Con respecto a lo que se planteaba por parte de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en esta modificación de porcentajes de los destinos que tiene el fondo de desarrollo de modalidades de juego, hay un cambio en el literal A). Lo que se hace es un cambio de porcentaje del 55 **%** al 21 **%** en lo que se destina a financiar retribuciones personales, incluido aguinaldo correspondiente a aportes patronales.

Lo que quiero consultar específicamente es por qué esta partida la perciben funcionarios de otras dependencias y direcciones del Ministerio. Me gustaría saber si efectivamente eso va a tener un impacto en esas partidas salariales que están recibiendo otros funcionarios que no pertenecen a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en este cambio de porcentaje que se está asignando. ¿En base a qué criterio se cambia este porcentaje del 55 **%** al 21 **%**?

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- En realidad pregunté si se había tratado el tema Comap, pero no tiene articulado. Entonces, como no tiene articulado y hay un tema importante que hace a esta rendición de cuentas, me parece fundamental preguntarlo en este momento. Es con respecto a la administración de los beneficios tributarios, que nos parece muy importante. El año pasado, se aprobaron inversiones promovidas por más de US$ 500.000.000. Obviamente, se puede considerar que estos proyectos podrían tener exoneraciones tributarias entre el 60 **%** y el 70 **%** del monto invertido. Por lo tanto, estamos hablando de más de US$ 300.000.000 de exoneraciones tributarias; bastante más de lo que se incrementa en esta rendición de cuentas.

La pregunta concreta es ¿cuál es el seguimiento que se hace a los proyectos presentados para controlar que efectivamente ejecuten lo que estaba previsto y que cumplan con los indicadores comprometidos? Además ¿se elabora un informe de seguimiento que permita analizar y verificar los cumplimientos? ¿Este informe se publica? En la actualidad ¿cuánta gente tiene Comap destinada específicamente a las tareas de seguimiento y control de los proyectos?

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Quiero despejar una duda.

En el artículo 150 -también vinculado a Catastro- me surge la duda de si las modificaciones planteadas -particularmente en el especial proceso que estamos viviendo con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, eventualmente, las expropiaciones vinculadas al tren central- no estarán generando alguna complejidad de mayor carga al Estado. Lo planteo por algún comentario traído por la Asociación de Agrimensores del Uruguay y en la medida en que está afectando una tarea muy sensible y prioritaria para el Estado. Es decir ¿esta circunstancia no podría estar generando alguna distorsión?

Esta comparecencia es muy específica; tradicionalmente lo ha sido en anteriores discusiones de rendición de cuentas y presupuesto. Acá hay algunos planteos que tienen que ver con eventualidades de la actualidad, con la de discusión política y con análisis que están llevando el gobierno y diferentes actores, que quizás hoy estén un poco fuera de tema. Los temas relativos a los estacioneros, los trabajadores de Salto Grande, el teletrabajo en Zona Franca y la Comap son parte de una discusión, pero en otra instancia, en otra comisión y no, precisamente, en la comparecencia del día de hoy.

La delegación optará por contestar o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como señala el diputado Viviano, pido que nos podamos limitar -si bien la mayoría de los compañeros está colaborando con la Mesa- a lo que refiere a esta Cartera. Quizás algunas de las preguntas no tienen exactamente que ver, por más que alguno de los temas se pueden llegar a mencionar. La idea es dinamizar el debate.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Hay varios temas. Empecemos por lo que preguntó la diputada Díaz.

En cuanto al fondo covid 2022, en la página 55 de la exposición de motivos está lo que se había previsto, es decir, lo que será el fondo para este año. Vinieron distintas delegaciones; hicieron los planteos. El doctor Di Lorenzo dijo que -lo mencionó cuando concurrimos la otra vez- hay un decreto que se estableció en cuanto a los gastos que estaban previstos en 2022, que no va a ser un corte automático.

Además, tenemos otros temas a nivel de las partidas incrementales y del costeo del articulado que iremos distribuyendo a otros actores.

En cuanto al fondo covid, el contador Blanco hará algunas acotaciones sobre consideraciones que hicieron otros Incisos.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Antes de hablar del fondo covid -ahí solicitaré que haga uso de la palabra la contadora General de la Nación-, voy a hacer mención a los artículos de sueldos a los que se refirieron el diputado Valdomir y la diputada Díaz.

Yo dije que hablaría de porcentajes reales; que todo lo nominal lo manejaba el artículo 4º del presupuesto. Este artículo, cuando habla de la inflación para los efectos nominales del salario, se refiere a la inflación esperada. A partir del año 2023 se va a ir corrigiendo la inflación esperada -como bien dijo el diputado- a medida que se dé en lo que tiene que ver con la observada.

Ahora voy a lo real; voy a lo que tiene que ver con los convenios salariales. Ayer, nos reunimos con la Universidad de la República en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por parte del Ministerio de Economía y Finanzas participó el economista Ramiro Correa. Se suspendió una reunión que había ayer a las 11 y 30 con el Poder Judicial. El Poder Judicial también la suspendió. Esto lo ato con una consulta que hizo la señora diputada Olivera respecto a por qué aparecen en los artículos 408 y 409

Estos artículos están en el Inciso "Partidas a Reaplicar". Como quedan sujetos a los convenios, en la medida en que estos se firmen, las partidas se van a ir reaplicando al Inciso.

A su vez, como tenemos distintos negociadores, va a haber diferentes convenios, aunque la base va a ser esa. Los convenios no solamente refieren al ajuste salarial ni a todo lo que sea incremental. Hay algunos aspectos que tienen que ver con temas laborales -como ambiente laboral, etcétera-, que no pasan por el presupuesto y que también se discuten en los Consejos de Salarios.

Con esto doy por respondida la consulta de por qué aparecen en los artículos 408 y 409.

Por otra parte, los números de la educación son los siguientes: en 2022, se recuperará un 1,2 **%**; en 2023, un 2 **%**; en 2024, un 1,5 **%**, y en 2025, un 1 **%**.

La educación sí es certera porque, como bien dijo el señor diputado Valdomir, no tiene partidas fijas. Cada uno de los organismos tiene una pirámide institucional y manejan esto por porcentajes. Entonces, todo depende de cómo quede terminado cada uno de los convenios, porque lo que se firmó con la educación fue un preconvenio.

Por tanto, los números son esos. El número real de la educación al final del camino -vuelvo a repetir- será 5,7 **%**.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Me quedé expectante cuando el contador planteó que ayer tuvieron una reunión con la Udelar, porque no terminó de decir qué acordaron.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- El tema es que hay varias instancias; yo soy el primero que quiere que haya muchísimas menos. Lo cierto es que quedaron en terminar de elaborar una propuesta.

Sigo con el tema del PBI, que está en el artículo 3º.

Hubo un acuerdo con COFE que tenía que ver con que en el aumento de 2024, una parte de la recuperación estuviera sujeta a la variación del PBI. Es exacto. El 1,5 **%** que se pone acá no es un número cierto; está en una tabla. Eso está sujeto a la evolución del PBI.

Lo que yo manifesté fue -si no lo dije, lo hago ahora- que en el último punto se establece que si es más del 3 **%** -entendemos que hay una probabilidad cierta de que lo sea-, por la fórmula, va a quedar que la variación incremental del salario real será un

0,5 **%**, debido a la variación del PBI. O sea que si varía un 3 **%**, por el 50 **%**, nos queda un 1,5 **%**. Ese 1,5 **%** -como bien dijo el señor diputado Valdomir- no es certero, sino que está sujeto a la evolución del PBI.

Los artículos 5º y 6º son de estilo; si precisan más datos, los puede explicar la economista Ana Laura Amengual. De todos modos, voy a comentar el agregado que se hace en negrita.

Yo había dicho que eso se debía a que de la forma en que se terminó de negociar, podían llegar a quedar algunos renglones que tuviesen que ver con los salarios. Por ejemplo, en cuanto a los organismos del 220, el cálculo se realiza en función de los datos de la Oficina Nacional del Servicio Civil a un determinado momento; es decir que cuando se vaya a utilizar, tendremos que ver cómo es. El Sistema de Gestión Humana tampoco abarca a todos los funcionarios; algunos se van agregando. Por eso señalé que eran pequeños ajustes.

Para la tranquilidad de los presentes, debo decir que el Ministerio de Economía y Finanzas actúa muy seriamente respecto de las facultades que le dan en lo que refiere a créditos. Ya hemos demostrado que somos sumamente celosos del gasto, sobre todo, del gasto presupuestal. Esto es lo mismo que pasa con un bisturí, que sirve para salvar o para matar. Nosotros, usamos todas las herramientas que tenemos para salvar y para llevar adelante la política que hemos expresado.

No se dijo, pero siempre vale aclarar que la intención y la idea de esto es que los pequeños desajustes propios de algo que está evolucionando, no se nos escapen. Esa es la explicación de la facultad que se está pidiendo en un artículo que, reitero, es de estilo.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Entiendo perfectamente el planteo y comparto que siempre hay que tener responsabilidad.

Es cierto que para realizar algunas correcciones, siempre es de estilo incluir esto. Sin embargo, aquí estamos hablando de ajustes salariales. Pongo el caso, por ejemplo, de las Fuerzas Armadas: no hay negociación colectiva del sector.

También es verdad que con relación al artículo 5º, como no tenemos un costeo del articulado, no podemos conocer cuáles serán los impactos.

Es real que ya hemos recibido correcciones. Voy a poner un ejemplo. En el caso de los costos asignados al dragado, cuando se hizo el cambio de moneda, cambiaron drásticamente los costos: de pesos a dólares hay una diferencia importante.

Entonces, más allá de la seriedad, queremos saber cuáles son los créditos que estamos habilitando porque una cosa es lo que se explica por esa parte, pero, además, acá se está hablando de incrementos salariales que afectan a una gran cantidad de funcionarios y funcionarias del sector público. Básicamente, sobre eso es que tenemos reparos.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Es muy pertinente la pregunta; tiene que ver con lo que iba a explicar a continuación.

Como dije en la primera intervención, COFE ya tiene un convenio firmado. La educación también va por un convenio. Así que eso va a quedar claro en los convenios. Por eso hablaba más de cantidad que de variación salarial.

Respecto a los ministerios del Interior y de Defensa Nacional, los números están establecidos. En el caso del Ministerio de Defensa Nacional, figuran en el artículo 72 y, en el del Ministerio del Interior, en el artículo 90. ¿Por qué? Porque lo que se hizo fue la multiplicación simple de los $ 1.500 que le tocaría a cada uno de los integrantes del

Ministerio de Defensa Nacional que ganen menos de $ 80.000. Eso da un número. Precisamente, esa cifra es la que viene en el artículo. O sea, que está acotado al artículo. ¿Cómo, después, el Ministerio de Defensa lo va a distribuir? No sé si eso lo va a proponer el Ministerio de Defensa o lo distribuirán los legisladores. La idea es que de esta Casa salga cuánto es que le toca a cada uno de los trabajadores.

Quiero dejar bien en claro el por qué de ese apéndice a algo que es de estilo. El apéndice tiene que ver con alguna variación de cantidad, consecuencia de que Servicio Civil tiene un número, y es otro; se debe a esos ajustes pequeños.

En cuanto al Ministerio del Interior, como dije, el acuerdo se hizo después de haber sido enviada la rendición. Entonces, para lograr llegar a ese monto -que lo tienen que haber visto-, los diputados van a definir a dónde va el dinero; supongo que se hará alguna reasignación o algo por el estilo.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Voy a tratar de colaborar aclarando algunos aspectos.

Todo lo que tiene que ver con la actuación legislativa en cuanto a otorgar incrementos adicionales para el Ministerio del Interior y, si llegasen a haber, para el Ministerio de Defensa, será resuelto por el Parlamento, en este caso, por quienes proponen esos acuerdos. Así que la información será entregada para su estudio en su debido momento, junto con todos los aditivos y sustitutivos, como es costumbre.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Es buena la aclaración. ¡Menos mal que va a ser así, como dice el diputado! No esperaba menos.

Quisiera hacer una consulta al contador Blanco: ese 0,5 **%** extra en caso de que el producto crezca más del 3 **%** para el 2024, ¿sería para todos los incisos o solamente para COFE?

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Eso está en el convenio de COFE; llega a todos. A la educación, no; en este caso se habló de porcentajes. En la educación la única diferencia que hay es que la ANEP va a recibir 286 millones, que corresponden a una equiparación.

Entonces, el 1,2 **%** en 2023 y el 0,5 **%** en 2024, están en el convenio de COFE.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Incluye a los judiciales?

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Incluye a los judiciales si firman el convenio.

Por otra parte, la diputada Olivera hizo una pregunta que tiene que ver con la franja de cero a tres años y las partidas.

Debo decir que se remitió a la Asamblea General la distribución de esas partidas. Para el año 2022 quedaron de la siguiente manera: para el Ministerio de Desarrollo Social, $ 1.232.000.000; para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, $ 789.000.000; para el Ministerio de Salud Pública, $ 15.000.000; para la Administración Nacional de Educación Pública, $ 50.000.000; para la Administración de los Servicios de Salud del Estado, $ 21.000.000, y para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, $ 10.000.000.

Agrego que el documento que se mandó a la Asamblea General está firmado por todos los incisos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para responder las consultas sobre el fideicomiso del Plan Avanzar y el costeo del articulado, pido que haga uso de la palabra la contadora Manfredi.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la contadora Magela Manfredi.

SEÑORA MANFREDI (Magela).- Buenos días a todos.

Con respecto al costeo del fideicomiso, que está avaluado en US$ 240.000.000, quiero expresarles lo que hace a la parte presupuestal, es decir, cómo se financia.

Los US$ 40.000.000 son la conversión aproximada de las dos partidas que fueron incluidas en la rendición de cuentas anterior y que correspondían a los créditos de Colonización. Estamos hablando de 106.000.000 de UI, que provienen de Rentas Generales. La diferencia es la renta afectada que tenía Colonización y que correspondía a dos tributos, que ahora no recuerdo cuáles son.

Esos son los US$ 40.000.000, con respecto a los US$ 240.000.000 que se expresó. Los otros US$ 200.000.000, la economista Bensión va a proceder a explicarlos.

En cuanto al costeo, simplemente, quiero hacer una mención de carácter general.

El costeo del presupuesto es el que figura en Presupuesto Fácil -acá tenemos a nuestra mayor adherente, la diputada Bettiana Díaz-; corresponde a cómo se están aprobando las partidas, no a su evolución. Existe evolución automática. Uno, cuando aprueba algo, lo hace en un momento determinado del tiempo. Por otro lado, están, por ejemplo, los suministros, que tienen ajustes automáticos. Esos aspectos lo pueden llegar a hacer variar.

Hay muchas disposiciones presupuestales así. Lo vemos, por ejemplo, en el caso de las sentencias que se van a abonar por Educación y Cultura. Se trata de una condena a futuro, que no tiene monto. Por supuesto, tenemos una estimación del monto. Como es una estimación, en el costeo no la vamos a ver. Sin embargo, incidirá en, aproximadamente, US$ 2.000.000 en el costo, cuando se abone esa condena a futuro.

También se preguntó hasta cuándo seguirán las acciones del Fondo Covid. Al respecto, quiero comentar que nos estamos regulando por lo establecido en un decreto del 11 de abril, que indica que el Fondo Covid va a seguir financiando las acciones que hubieran iniciadas antes de la fecha de cese de la emergencia sanitaria. Por eso, estamos financiando, por ejemplo, el pago de vacunas. Se hace notorio, sobre todo, en lo que hace a medidas sanitarias y a algunas de las medidas sociales que, efectivamente, continúan.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana).- Quiero hacer una precisión sobre la respuesta relativa al Ministerio de Vivienda.

En el dibujo final que se hizo en la rendición de cuentas pasada no solamente estaba incluido lo de Colonización, sino también el dinero de Asistencia a la Vejez, que salía del Ministerio de Desarrollo Social y pasaba al de Economía y Finanzas. En realidad, Asistencia a la Vejez iba a ser servida desde el MEF para el Banco de Previsión Social. O sea que salía ese dinero que estaba en el Ministerio de Desarrollo Social e iba para el MEF. Digo esto porque es un "dinerito".

Así quedó en la rendición de cuentas pasada al final de todo el tema del dibujo de cómo obtener los recursos para vivienda.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Con respecto al financiamiento del Fondo Covid, nosotros entendemos que hay acciones que se

emprenden y que después deben tener una continuidad en el tiempo. Esto nos lo han explicado las autoridades sanitarias.

Está claro que la vacunación covid probablemente llegó para quedarse y que hay que proveer esos fondos.

Nosotros consultamos por algunas medidas que son financiadas por estos fondos coyunturales -como el Fondo Covid- y que deberían tener financiamiento permanente. Entendemos -y esto es una cuestión de registración y también de financiamiento- que no deberían ir ahí. Voy a poner un ejemplo. De casi $ 4.000.000.000 que gasta ASSE en medicamentos, que no son medicamentos que estén asociados a la situación pandémica, sino que son parte de lo que financia su compra, hay $ 1.551.000.000 que se pasaron a 1.7, Financiamiento Covid. Eso lo aclaró acá hace un par de días el contador Behrens de ASSE.

En el caso de ASSE, hay una serie de contratos que se iniciaron como contrato covid, que hoy están financiando otras áreas de asistencia de salud y que nos manifestaron que deberían mantener. ¿Por qué? Porque están cumpliendo funciones que tampoco están asociadas a la pandemia, como por ejemplo, sostener puertas de entrada de algunos centros de salud, como es el caso del INOT.

En el caso del Ministerio del Interior hay casi US$ 1.000.000 -US$ 977.000; dependiendo del tipo de cambio son alrededor de $ 30.000.000- que están asignados como medida social al financiamiento del Programa Tobilleras Electrónicas. Entendemos que, en la situación de emergencia nacional por violencia de género en la que nos encontramos desde el año 2019, el Programa Tobilleras Electrónicas debería tener un financiamiento, porque no está solo estrictamente ligado a la pandemia. La explicación que nos dio el Ministerio del Interior en el año 2021 fue que se había previsto que al quedarse en las casas probablemente aumentara la violencia intrafamiliar, y muchos de estos dispositivos se aplican para eso. En el 2021 aumentan los fondos que se destinan en una situación en la cual lentamente se volvió a esta nueva realidad de movilización, de trabajo afuera, de baja del teletrabajo, pero esos fondos siguen allí.

Nosotros no preguntamos únicamente por lo que tiene que ver con los *kits* de diagnóstico, que se entiende que hay que continuar lo relacionado con la vacunación sino, en particular, por esos fondos que hacen al financiamiento cotidiano de diferentes políticas que se llevan a cabo en los distintos organismos. Preguntamos en diferentes oportunidades a los diferentes ministerios y no han dado una respuesta. De hecho, preguntamos dónde estaba la previsión presupuestal para el año 2023, por ejemplo, en el caso Programa Tobilleras Electrónicas, por esos US$ 900.000 que se ponen allí, y también en el caso de medicamentos de ASSE.

Entendemos lo que se plantea y a qué está asociado, pero aquí hay otras cosas que están pasando con el Fondo Covid. Incluso fue muy claro el contador Behrens, cuando vino ASSE, con respecto a cómo se está gastando y cómo se está devolviendo. Está claro que se está financiando gasto permanente de este fondo coyuntural.

No encontramos en esta rendición de cuentas la ampliación para la planificación de lo que va a ser el año 2023 en esos fondos que, ya decimos, es casi la mitad de lo que se financia de medicamentos. No son medicamentos de alto precio; es la partida de medicamentos, de productos medicinales que gasta ASSE. La pregunta de lo que tiene que ver con covid va en ese sentido.

Reitero: se lo hemos preguntado a los diferentes Incisos y ninguno nos ha presentado solicitudes de ampliación del gasto para planificar 2023 y 2024, y tampoco

nos han dado una explicación clara de qué va a pasar cuando ese Fondo, que ha sido de gran ayuda para los diferentes Incisos, no esté.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Sobre esta última apreciación de la diputada Díaz, que es absolutamente válida, debo decir que no es solamente ASSE ni es solamente el Mides. El tema del Fondo Covid funcionó, funciona y va a seguir funcionando hasta que deje de funcionar bien.

El Fondo Covid tiene dos conceptos con los que estamos trabajando con los diferentes Incisos. Tiene un seguimiento más agresivo y un control más férreo de los gastos que hacen los diferentes Incisos que reciben el Fondo Covid. Eso lleva a que no sepamos -y vuelvo a hablar del tiempo- cuándo un gasto se transforme en definitivo. A su vez, si ese gasto que se va a transformar en definitivo es un incremento en un ciento por ciento real de ese gasto actual. Consecuencia de eso es que estamos hablando con los Incisos y viendo cómo se hace ese desmonte, por llamarlo de alguna manera.

¿Estamos trabajando en eso? Sí, estamos trabajando en eso. Lo que sí saben los Incisos es que, en la medida en que vayamos acordando esos procesos, el dinero no les va a faltar.

¿Se puede presupuestar? Se puede presupuestar.

¿Se puede seguir elaborando de esta manera? En la medida en que nosotros estamos entendiendo que vamos a presupuestar aquellos gastos que terminen siendo permanentes. Quizás corresponda -y es lo que nosotros entendemos- la rendición de cuentas de 2022 para esa presentación definitiva. Lo cierto es que los medicamentos van a estar, porque con ese criterio, si no hubiera habido Fondo Covid, no hubiera habido medicamentos, y no fue así.

Entonces, se optó y como se optó se definió, y como se optó y se definió, se ejecuta. Esa es la situación en la que estamos respecto del Fondo Covid.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- En realidad, esto parte de las rendiciones que se nos fueron presentando por parte del Fondo Covid año a año. Luego, revisando algunos Incisos, vimos que había gran financiamiento del Fondo Covid, y analizamos a qué objetos del gasto correspondía y cómo se estaba cargando.

Está claro que la asignación de fondos cargados a Fondo Covid no es una decisión de los Incisos -incluso así nos lo explicó ASSE-, sino del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso particular del presupuesto de ASSE que mencionaba el contador Blanco, en base a que se están financiando productos medicinales desde Fondo Covid, revisamos las 70 unidades ejecutoras y vimos que todos los financiamiento son 1.7 Covid. Hay que abrir en el SIIF e ir sumando. Lo que encontramos fue que lo que ha generado esto es que del financiamiento propio de ASSE asignado a productos medicinales hay una caída en el gasto del financiamiento del Inciso. Es decir, lo que se le asigna de ASSE al financiamiento de medicamentos es cada vez menos, y esto lo viene supliendo el Fondo Covid.

Eso ya pasó en el 2021; hay una previsión para el año que viene. Simplemente nos parecía una buena oportunidad plantearlo en un momento de discusión presupuestal y, además, de discutir esta técnica presupuestal. Es cierto que en el primer momento, asociado a la situación de pandemia, de caída de la economía -no vamos a discutir sobre eso-, hubo un decreto a través del cual se aplicó un tope de gasto y de alguna manera el Fondo Covid ha venido financiando eso. Los financiamientos inciertos en el caso de lo que tiene que ver con la salud, con el Ministerio del Interior -en particular, en lo que es el Programa de Tobilleras Electrónicas-, entendemos que debería tener una definición de

presupuestación. Entiendo que es una discusión que está teniendo el Ministerio de Economía y Finanzas, pero, obviamente, lo que estamos diciendo es que hemos constatado con los diferentes Incisos que están financiando gasto permanente. Se terminó la emergencia sanitaria y nosotros seguimos teniendo, como ya hace muchos años -incluso, vuelvo a decir: estamos en emergencia en violencia de género desde el año 2019-, peores resultados en materia de violencia de género. Esto es parte de una discusión que tiene que ser una política de Estado, pero hay una gran parte del financiamiento de ese programa que termina en el Fondo Covid cuando se decida así, porque no es un financiamiento asociado a medidas sanitarias.

El contrato de arrendamiento de esas tobilleras termina el 31 de diciembre de este año -eso nos planteaba el propio Ministerio- y no sabemos qué va a pasar con el financiamiento.

En realidad, está bien que nosotros podamos corregir de forma retroactiva algunas situaciones que se den en la rendición de cuentas del año 2022. Pero estamos hablando de áreas extremadamente sensibles que tienen que ver con la afectación de la vida cotidiana de las uruguayas y de los uruguayos; si no, no estaríamos preguntando por eso.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Es válido el razonamiento y es válida la pregunta.

Vuelvo a decir que estamos trabajando con los Incisos. Esto lleva a que leeremos la versión taquigráfica, además de lo que hemos venido conversando y veremos, pero la decisión es esa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En cuanto a las consultas realizadas sobre las PPP, en los artículos 411 y 412 -si es que llegamos- se habla de esos temas, así que podremos contestar.

Solicito que se conceda la palabra al contador Jaime Borgiani para responder las preguntas relativas a la Aduana, a la reestructura y a otras consultas.

SEÑOR BORGIANI (Jaime).- La primera pregunta era ¿por qué la Dirección Nacional de Aduanas tiene esta reestructura? Es en cumplimiento del artículo 122 de la rendición de cuentas pasada, que fijó un plazo de 8 meses a la Aduana para realizar esta reestructura.

En cuanto a si hay reestructura, la señora diputada hace referencia a un decreto, que es el de la asignación de funciones. Con esa misma fecha, el Decreto Nº 222 fija la estructura orgánica de la Aduana.

Además, dentro del decreto del 14 de junio, específicamente se excepciona a la Dirección Nacional de Aduanas y a otros Incisos o unidades ejecutoras previstas en el presupuesto, de la formulación de esas estructuras organizativas, pero siguiendo los criterios que se marcan por la Oficina Nacional del Servicio Civil. Eso fue lo que se hizo durante estos 8 meses en que se trabajó conjuntamente con la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación. O sea que estaba previsto por ley que tenía que salir esta reestructura en ese plazo.

Con relación a los concursos de ascenso y a las vacantes de ingreso, en este momento no tengo la cifra de vacantes, pero sí le puedo decir que desde el año 2010 no había concurso de ascensos en la Aduana. Había pendiente un concurso de ascenso desde el año 2017 y en este año 2022 se concretaron ascensos para más de 120 funcionarios.

En cuanto a la consulta acerca de la relación de funciones con respecto a los funcionarios, aclaro que se reduce de 80 y algo que estaba previsto en las estructuras anteriores a 70, o sea que hay una reducción de esos cargos de alta especialización.

Con respecto a la nocturnidad, hay un acuerdo vigente entre la Asociación de Funcionarios Aduaneros y la Dirección Nacional de Aduanas, firmado en el año 2015, en el cual se reconoce 1 día de descanso cada 4 días de trabajo. Independientemente, este director está negociando con el gremio para poder cambiar ese convenio a los efectos de pagar esa nocturnidad y disponer de más funcionarios.

En lo que respecta a la inversión en tecnología, estamos proponiendo una tasa para financiar la licitación de los servicios de escáner.

Con relación al artículo 145 -creo que fue la consulta de la diputada- se hace una estimación, porque se distribuye entre la cantidad de DUA (Documento Único Aduanero) y mensajes simplificados que se dieron el año anterior, pero el propio artículo fija que es hasta 85 unidades indexadas y que esos fondos recaudados están exclusivamente dedicados a eso.

El diputado Olmos preguntó por qué tenemos un cambio en el régimen sancionatorio del Carou (Código Aduanero República Oriental del Uruguay). Lo que buscamos es tratar de graduar las faltas. Por supuesto que cualquier graduación siempre va a tener una subjetividad, pero siempre depende de una investigación administrativa con todas las garantías que eso da.

Hoy tenemos solo la tipificación de falta grave. Supongan que, por ejemplo, un despachante de aduana estuvo vinculado a un caso de droga, le podemos poner sesenta días de sanción. Eso es lo que marca el Carou.

Es una propuesta, porque cada vez que nosotros hacemos una investigación administrativa y hay una posible sanción, después se presenta un recurso. El espíritu es aclarar, no sancionar. Recordemos que los despachantes de aduana son agentes privados de interés público: tienen que ser socios de la Aduana. De todas maneras, esta Dirección está dialogando con la Asociación de Despachantes de Aduana, tratando de buscar un consenso en este artículo, al que todavía no hemos llegado. No es la intención sancionar ni tener una doble sanción. Si tienen una sanción que responde con su garantía, es porque es otra normativa, pero no hay más que eso.

Le solicito al doctor Lamenza que continúe con la respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Lamenza.

SEÑOR LAMENZA (Stanislao).- Lo que pretende el artículo es dar una sistemática más coherente a los actuales artículos de sanciones administrativas a las personas vinculadas, entre ellas a los despachantes -como decía el director-, porque hoy solamente se prevé el castigo de las faltas graves, lo cual parece demasiado irrisorio. Además, se prevé que para esas faltas graves la sanción puede ser de apercibimiento, que es simplemente una anotación en el legajo.

Evidentemente, hay una descoordinación del artículo que viene desde los años setenta, cuando estaba el decreto originario. El Carou vino a plasmar ese decreto, pero no *agiornó* esa normativa. Obviamente, en la aplicación de esas sanciones administrativas -como dijo el director-, se aplica el debido proceso y los distintos principios del derecho sancionatorio, como racionalidad, proporcionalidad.

La verdad es que no son muchos los casos de procedimientos administrativos que hay vigentes, porque esa situación se usa con mucha prudencia, pero evidentemente que

faltas medias, incluso, leves, en cualquier sistema sancionatorio administrativo también están previstas y más cuando se prevé la sanción de apercibimiento. Esa sería la fundamentación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación a las consultas de la diputada Galán, solicito que se conceda la palabra al contador Pablo Velazco, no sin antes confirmarle que podemos asegurar que no ejercemos abuso de poder.

SEÑOR VELAZCO (Pablo).- Como mencioné hoy, el fin, el objetivo de este artículo es ampliar el universo de postulantes, no hay más que eso. Y. como dato, quiero contar los últimos tres llamados a contadores centrales.

En los tres últimos llamados a contadores centrales no se cubrieron los puestos para los cuales se llamaban.

En 2011 no se logró cubrir los seis puestos; en 2018 se cubrió el 50 **%** de las funciones llamadas y en 2021 quedó una función sin cubrir.

Entonces, lo que se pretende con esto es una ampliación de la cantidad de postulantes, un proceso de selección, que respondiendo también a la consulta de por qué es diferente a lo que establece la Oficina Nacional del Servicio Civil decimos que se debe a que es un proceso de selección muchísimo más riguroso. Acá hay un tribunal, que lo conforman miembros de los diferentes organismos y, a su vez, hay una consultora externa privada que también participa, además de un representante de COFE mirando todo el llamado. Hay muchas etapas con mínimos en cada etapa.

¿Por qué es más riguroso? Porque la función que ejercen los contadores centrales es la de controlar toda la ejecución del presupuesto, y por eso es que son funciones concursables para las cuales que se tienen que solicitar determinados criterios a fin de que alguien pueda postularse.

No se genera una discrecionalidad, como decía, porque hay un proceso de selección, no se incrementan, todo está en el decreto reglamentario del actual artículo de contadores centrales y coordinadores, ya sea el proceso de selección, y los salarios van a seguir como ahora; no hay un aumento salarial.

A la pregunta de cuál es el salario de un contador central y un coordinador informamos que son iguales: a valores del año 2021 son $ 152.018 más beneficios sociales y, de corresponder -al igual que el resto de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación-, una prima por evaluación al desempeño, al igual que para el resto de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, que tienen que pasar por un mínimo de evaluación.

No son funciones permanentes, eso es importante marcarlo. No son funciones que alguien las ganó y de ahí hasta el día que se jubilen quedan, sino que se establece la facultad de revocar la designación en ambas funciones: contadores centrales y coordinadores.

¿Por qué no se establece una cantidad de contadores centrales? Dentro de los cometidos sustantivos de la Contaduría General de la Nación está la de controlar la ejecución del presupuesto, no solamente del de la Administración Central, sino también el control de la ejecución del presupuesto y la contabilización de los gastos de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, así como ejercer la superintendencia contable. Cada vez que se crea un nuevo Inciso, deberíamos venir a esta norma y crear más funciones de contadores centrales. Hoy por hoy la realidad es que no se llega a un contador central por Inciso de la Administración Central; hay quince

contadores centrales únicamente. Cada contador central se ocupa de más de un Inciso y demás.

En referencia a las funciones de coordinador, a las que también se hizo mención, ya no hablamos solo de facilitar, digamos que se amplían. Acá no solamente tiene que coordinar al contador central, que "embajador" -entre comillas- que tiene la Contaduría General de la Nación en cada uno de los incisos. No solamente controlamos la ejecución, sino que somos fuente permanente de consultas, dudas, colaboramos en que se ejecute correctamente el presupuesto. Para el coordinador, en la actual redacción simplemente se establece que debe coordinar la función del contador central con Contaduría. Acá se amplían facultades cuando dice: "debe ejercer funciones sustantivas de la Contaduría." Y para poder ejercer las funciones sustantivas debe tener ciertas capacidades y aptitudes bastante importantes.

No son pases en comisión, son funciones que se concursan, se ganan y se hace una adecuación del cargo a la Contaduría General de la Nación. Pero no son pases en comisión.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para las consultas de los artículos del Servicio de Garantía de Alquileres, solicito se le conceda la palabra al escribano Villegas.

SEÑOR VILLEGAS (Felipe).- En cuanto a las consultas que hizo la diputada sobre el artículo 134, el que refiere a la resignificación del concepto de solvencia financiera, lo que pretendemos con esto no es dejar de ejercer el debido control a estas empresas sino, por el contrario, quizás estar en el mismo grado o aumentarlo. Lo que buscamos especialmente con esta norma es tener o interoperar con otros organismos a los efectos de obtener la información necesaria complementada. Después, con la reglamentación que haga la Contaduría, solicita los requisitos necesarios y complementa esa información que hacen ya estos organismos; nosotros pusimos como ejemplo el RUPE, ya hace un control exhaustivo de las empresas. Lo que buscamos es tomar esa información como insumo y basados en la reglamentación solicitaremos lo debido.

En cuanto al RUPE como ejemplo, nosotros no vamos a exigir que las empresas estén inscriptas en el RUPE, sino que aquellas que estén van a ser traídas o adheridas al servicio y se les solicitarán los requisitos faltantes, pero no va a ser una obligación la inscripción en el RUPE como otra interoperabilidad con otros organismos del Estado.

En cuanto al artículo 135, la diputada consultó respecto al mayor control. Sí, seguramente nosotros basados en esta propuesta vamos a tener mayor control, y consideramos que está bien que así sea, porque va a redundar en una mayor eficiencia a la hora de gestionar el servicio como tal. Se va a buscar con ello tener unas sanciones acordes, adecuadas y no desproporcionadas como están hasta el día de hoy con la norma que queremos modificar.

En cuanto al artículo 137, nosotros en la propuesta no modificamos o no dejamos de pedir la notificación en el retiro de la llave, sino que esa parte se mantiene igual, se sigue notificando, ya sea por correo electrónico, domicilio constituido, etcétera. Lo que sucede en este caso, específicamente en el artículo 137, es que con anterioridad a la constitución de domicilio electrónico para la notificación que se hace hoy en forma inmediata, como antes no era obligatoria se fueron acumulando llaves -por diferentes motivos- en el servicio que nos fueron retiradas por los arrendadores; ellos no demostraron interés. Se les comunicó, pero simplemente dejaron de venir a retirarlas por lo que entendemos que, tanto para el servicio como quizás para el arrendador esa llave -ya que data de mucho tiempo- no tiene razón de ser que permanezcan porque ya no tienen un significado en sí.

Entonces, como fue anterior a la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico y, en cierta medida, fue dificultosa, buscamos que desde la vía administrativa, después de pasado estos sesenta días, podamos prescindir de ellas o destruirlas.

Creo que en principio es todo lo que habían comentado.

En cuanto al artículo 138, no va a tener costo ninguno, sino que se busca obtener la información de los distintos organismos, pero no tiene costo, si es como le entendí a la diputada.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasaríamos a las consultas en relación a la Dirección Nacional de Catastro. Solicito que se le conceda la palabra al arquitecto Alcalde.

SEÑOR ALCALDE. (Augusto César).- Respecto a las consultas planteadas por la diputada Galán y luego por el diputado Olmos, en lo que refiere al artículo 149 propuesto, quiero decir que conviven dos sistemas. Uno no es sustitutivo del otro. Un sistema de coordenadas locales, que en parte se basa en un concepto histórico, tradicional, de una proyección local que hace el técnico en oportunidad de una ejecución de un plano de mensura. Y por otro lado, un sistema de coordenadas absoluto, coordenadas globales. Es en el mismo sistema de referencia que tiene el Uruguay, que es el SIRGAS- ROU98. Así que en definitiva conviven esos dos sistemas y creemos que es en beneficio de una política de Estado que no tiene efecto inmediato, sino acumulativo y que busca identificar inequívocamente el objeto catastral que se transforma luego en un objeto jurídico de traslación de dominio en cuanto a sus dimensiones y deslindes. Sin entrar en temas demasiados técnicos, en un sistema de proyección local, el deslinde, precisamente es producto de una medición en el campo.

Por otro lado, en el sistema de coordenadas globales, el deslinde refiere a una distancia geodésica. ¿Estamos bien?

Respecto a lo que planteaba el diputado Olmos en cuanto a por qué se hace por decreto o por ley, es una cuestión que también analizamos. El Decreto N° 286 del 2013, en la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, en el numeral 9, dice a texto expreso: "Definir la red de puntos fijos catastrales e identificar acciones necesarias para que las parcelas tiendan a estar georreferenciadas". Por eso hacía énfasis en puntos fijos; estamos hablando de un sistema de coordenadas locales.

Como decía, la red de puntos fijos refiere a un concepto antiguo al no existir una red activa, en tiempo real, producida por el Instituto Geográfico Militar. La propuesta de la Dirección Nacional de Catastro es facultarse para solicitar, en el sistema de referencia del Uruguay, la inscripción de los planos de mensura y las coordenadas de los vértices de las parcelas, sin necesidad de tener que definir una red de puntos fijos, como versa en el numeral 9 del Decreto N° 286.

Definir una red catastral y geodésica no es lo mismo que definir una red de puntos fijos catastrales. Espero haber sido claro; cualquier cosa quedo a disposición para ampliar.

Respecto a las preguntas que hacía el diputado Viviano referidas al artículo 150 en el literal d), si esto pudiera entorpecer de alguna manera a acciones que se llevaran a cabo respecto al ferrocarril central y otros tipos de expropiaciones que están a favor de las políticas públicas de vialidad, la respuesta es que se trata de todo lo contrario, porque el alcance de la norma es diferente. De hecho, la inscripción del plano de mensura con motivo de expropiaciones se exceptúa en una norma vigente y que seguirá así si este artículo se promulga de este modo. Me refiero al artículo 367 de la Ley N° 19.355, que es

una Ley de Presupuesto del año 2015. En definitiva, no es lo mismo la inscripción del plano de mensura que la traslación de dominio que se da producto de un proceso de expropiación. Ese es el literal que estamos incluyendo en este artículo, porque entendemos que es en beneficio, pues subsana una imperfección que tenía la redacción original.

Con respecto a una consulta que hacía la diputada Galán, las vías de apremio están definidas en el artículo 377 de la Ley N° 15.982.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Quedó pendiente una aclaración del artículo 133, para lo cual solicito ceder la palabra a doctora Maria Noel Paciel.

SEÑORA PACIEL (María Noel).- Con respecto al artículo 133, se consultó si era necesario establecer una norma para crear el sistema. En realidad, el artículo no crea al sistema. El sistema ya está desarrollado por la Contaduría General de la Nación y lo que el artículo establece es la obligación de los Incisos y de las Unidades Ejecutoras a los efectos de que el sistema funcione y se pueda poner en funcionamiento sin ningún inconveniente. Nosotros nos explayamos en el sistema para que ustedes puedan entender la importancia de este artículo.

El certificado de persona jurídica es un requisito indispensable para que el sistema funcione, y la certificación tiene que ser tramitada por cada unidad ejecutora ante el prestador de la certificación. Por tanto, acá se genera la obligación para cada una de las unidades ejecutoras y de los organismos que operan con el sistema y, a la vez, se establecen las sanciones, las faltas que comete, en las que incurre el funcionario que es responsable de dicha certificación y no es renovada. ¿Por qué? Porque sin la certificación el sistema no puede funcionar; no va a interoperar con el resto de los sistemas presupuestales de la Administración. Por tanto, no se van a poder generar las facturas ni se van a poder recibir y los proveedores tampoco tendrán posibilidad de cobrar

Entonces, lo que pretende este artículo es generar esa obligación y la sanción a los efectos de que el sistema funcione.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Asumo que si se propone este artículo es porque tenemos organismos que están en la situación de no estar operando a través del sistema del Sirfe. Mi duda es si el último inciso, que dice que este artículo entrará en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley, no genera el problema de que esos organismos que hoy están incumpliendo pasen de un día para el otro a no poder operar.

SEÑORA PACIEL (María Noel).- En realidad, el sistema está desarrollado y en este momento está en la etapa de testeo; se va a ir incorporando a los organismos paulatinamente, pensando que al 1° de enero de 2023 estén todos incorporados. En realidad, hay un plazo que genera el artículo que es para poder renovar o gestionar los certificados, de 30 días a partir de la vigencia del artículo, que sería al inicio de la promulgación de la ley. Por lo tanto, ninguno de ellos estaría en condiciones de no funcionar al momento de incorporarse al sistema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación a las consultas por parte de la diputada Olivera en cuanto al Área Defensa del Consumidor, al transformarla en un órgano desconcentrado, lo que estamos haciendo es jerarquizarla más. Para referirse a este tema, solicito ceder la palabra a la economista Bensión, que también podrá hablar de lo relacionado con el financiamiento del FISU y por una consulta del diputado Valdomir relacionada con la inflación.

SEÑORA BENSIÓN (Marcela).- Con respecto al Área Defensa del Consumidor queríamos simplemente acotar que ante la suba de precios internacionales en productos básicos de alguna manera hemos reforzado lo que son las publicaciones de precios asociados y los incorporamos a las ferias, pues trabajamos con inspectores que regularmente relevan precios en ferias y comenzamos a publicar también esos precios -mayoritariamente, no en todos los casos- en la medida en que pueda haber algún precio menor y nos parecía importante informar a los consumidores desde el Área Defensa del Consumidor.

Con respecto al financiamiento del FISU, los US$ 200.000.000 a los que hacía referencia la diputada Díaz, nosotros dijimos en su momento -en la Rendición de Cuentas anterior- que la idea es conseguir financiamiento por esos US$ 200.000.000 para lo que estamos trabajando activamente con los organismos multilaterales para la formalización de esos préstamos que, obviamente, van a tener una cadencia, pues no tenemos previsto un desembolso de ese monto de manera inmediata, porque esa cadencia se va ajustando a la evolución y ejecución del Programa Avanzar.

Finalmente, respecto a las preguntas del diputado Valdomir sobre si la inflación referida a los ajustes salariales, obviamente, nominales, refieren al centro del rango meta o a la inflación proyectada, la respuesta es que refieren a la inflación proyectada por el Comité de Coordinación de Políticas Macroeconómicas. Y respecto a la inflación proyectada para este año en el entorno del 8,5 **%**, eso ya no sería inflación proyectada sino parte del correctivo por inflación eventual de enero de 2023 dado que ya está corriendo el año y básicamente así es cómo entraría esa inflación del 8,5 **%.**

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Solo para hacer recordar que había hecho una pregunta dentro del bloque sobre si se habían realizado ajustes por inflación en el 2021 en materia de gastos, inversiones y funcionamiento; si se hizo algún tipo de ajuste por la inflación registrada, y si está detallado.

SEÑOR MANFREDI (Magela).- Me voy a referir a si se habían hecho ajustes por inflación en el presupuesto. Sí, se hizo en el caso de las AFAM- PE; ese fue el ajuste que se hizo por inflación.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Simplemente, quiero saber si esos US$ 240.000.000, que son los US$ 200.000.000 que mencionó más los US$ 40.000.000 que se mencionaron con anterioridad, van a ser contabilizados fiscalmente.

SEÑORA BENSIÓN (Marcela).- Señor presidente: los US$ 200.000.000 se financiarían, o se garantizarían, si se quiere, con los recursos que se transfieren al FISU, que anteriormente explicó la contadora Manfredi. Eventualmente, si hubiera una garantía estatal a esa deuda, como dijimos en la Rendición de Cuentas pasada, sería una deuda contingente del gobierno central, algo que todavía no hemos definido a la luz de que seguimos conversando con los posibles prestamistas en torno a este tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para finalizar, hay una consulta sobre los aditivos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas realizada por la señora diputada Díaz; para responderla, solicito que se conceda la palabra al escribano Berois.

SEÑOR BEROIS (Ricardo).- Es muy atinada la pregunta para llevar tranquilidad a los funcionarios del MEF.

Esto no afecta para nada la partida de los funcionarios del MEF porque son proventos diferentes. La propuesta de modificación -artículo 55, en el que el 21 **%** queda

variable y el resto va a Rentas Generales para financiar los $ 22.000 nominales para los funcionarios- parte de los aciertos no cobrados, y lo que va para los funcionarios del MEF surge de las apuestas, lo que tiene que ver con el artículo 176 de la Ley N° 16.320; son dos cosas diferentes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Me pide la palabra el contador Blanco para responder unas consultas al diputado Lima en relación a Fiscalía y CTM.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Respecto a Fiscalía, porque me nombró y dijo que hubo una reunión: sí la hubo con el fiscal Gómez y con el representante de los trabajadores, el señor Rosas. Me perdí en los comentarios, pero solamente hablamos sobre la equiparación de los adscriptos de fiscal y los adjuntos a fiscal; ahí hay una diferencia, que era lo que le interesaba. Lo que salió de esa conversación -la reunión fue después de haber sido enviado el proyecto- fue que ellos venían a hablar con los diputados, en este caso, y que lo que Economía no iba a hacer era oponerse a una solución. Esa fue la conversación.

Respecto al tema de los cincuenta años de los extrabajadores de Santo Grande, sinceramente, no he tenido contacto personal, no se han contactado; contactarse conmigo es fácil. No conozco y no domino el tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- La contadora Amengual, que tuvo una conversación con la diputada Olivera, me pide la palabra para aclararle algo y que quede en la versión taquigráfica.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- En respuesta a la consulta sobre el financiamiento del Fideicomiso Integración Social y Urbana, en la Rendición de Cuentas pasada se bajó un crédito destinado a la Asistencia a la Vejez, del Mides, y se comenzó a pagar a través del BPS. En realidad, el crédito que bajó del Mides fue destinado al Instituto Nacional de Colonización para financiar la compraventa de tierras, y el fideicomiso quedó financiado con las partidas que en ese momento tenía el Instituto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En el Inciso Partidas a Reaplicar había dos artículos, el 408 y el 409, sobre los que el contador Blanco ya informó.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- No se me contestaron las preguntas sobre Zona Franca; asumo que no van a ser contestadas y que están incluidas en el planteo que hizo el diputado, diciendo que son preguntas para otra reunión.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Estamos de acuerdo con lo que dijo el diputado Viviano.

Antes de empezar con el Inciso 24, "Diversos Créditos", voy a solicitar que el señor presidente del Banco Central del Uruguay exponga sobre los artículos 432, 433 y 434.

SEÑOR LABAT (Diego).- Voy a explicar los artículos 432, 433 y 434. Son artículos que, fundamentalmente los dos primeros, buscan hacer pequeñas correcciones a normas que habían sido actualizadas no hace mucho.

El artículo 432 busca clarificar la definición que hoy existe sobre el giro bancario, ya que, en algunos casos concretos, se generaban ciertas dudas. Esta definición de giro bancario tiene su origen hace más de cincuenta años. Entonces, se busca aclarar que los bancos pueden hacer ciertas actividades que no sean industriales ni comerciales, como

prevé la ley; pero, cuando son accesorias, sí puedan llegar a hacerlas para negocios que tienen en su giro habitual.

El artículo 433 también intenta corregir un artículo que se planteó en el presupuesto pasado, donde se preveía que las sociedades administradoras de fondos de inversión pudieran tercerizar en otro tipo de empresas parte de su actividad. Eso buscaba que cuando hubiera una empresa con especialización en algún tema -sobre todo en alguna industria o en alguna especialidad- lo pudiera hacer.

Lo que quedó fuera de eso es que una administradora de fondos de inversión pudiera tercerizar en otra administradora de fondos de inversión. Esto es lo que se busca corregir, y entendíamos que esto podría facilitar esa actividad.

Por último, me voy a referir al artículo 434. Como se sabe, por el artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, se le encomienda todo lo concerniente con el sistema de pagos. Acá tenemos una norma que preveía que todo lo que tuviera que ver con la interconexión y con la interoperabilidad dentro del sistema de pagos lo manejara la Ursec. Sin embargo, nos pasaba reiteradamente que la Ursec nos terminaba derivando los casos -porque muchos casos terminan con demandas entre partes, para que la Ursec dilucide- y terminaba preguntándonos a nosotros.

Entendimos con la Ursec que el Banco Central del Uruguay podía asumir esto dentro de los cometidos generales que ya tiene y por eso la corrección, básicamente, modificando esas atribuciones, que las pasa a tener el Banco Central del Uruguay en lugar de la Ursec.

De mi parte, es todo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- No sé si hay más consultas para el contador Labat. De lo contrario, empezamos a informar sobre el Inciso 24, "Diversos créditos".

Para informar acerca de los artículos 411, 412 y 413 -que es un poco lo que había trasmitido anteriormente con respecto a las PPP-, pido que se conceda la palabra a la contadora Ana Laura Amengual.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- Voy a presentar los artículos 411 y 412 relacionados con PPP.

El artículo 411 dispone una asignación adicional para los pagos por disponibilidad de los proyectos derivados de PPP, a partir del ejercicio 2023, de 1.870.000.000 de UI y de 333.000.000 de UI adicionales a partir de 2024. Este incremento se debe a los pagos por disponibilidad del ferrocarril central -que incrementa bastante su pago por disponibilidad a partir de ese ejercicio- y a proyectos previstos para que comiencen a ejecutarse en ese año.

Para responder a la consulta de la diputada Díaz, voy a hacer un breve repaso de los proyectos que están financiados.

El Circuito 0, es vial, implica las Rutas N° 21 y N° 24 y el baipás hacia la ciudad de Nueva Palmira; Circuito 1 son las Rutas N° 12, N° 54, N° 55 y N° 57 y el baipás a la ciudad de Carmelo; Circuito 2 incluye las Rutas N° 9 y N° 15; Circuito 3, Ruta Nº 14 y baipás a Sarandí del Yí; Circuito 5 -cuya ejecución no ha comenzado y está prevista para el ejercicio próximo- implica las Rutas N° 14 y N° 15; Circuito 6 -tampoco inició su ejecución aún- implica Ruta Nº 6 y baipás a San Ramón; Circuito 7, Ruta Nº 3 y baipás a Ruta Nº 11, cuya ejecución sí ya comenzó.

Además, tenemos el recinto penitenciario cuya ejecución se viene llevando a cabo hace algunos años -el pago por disponibilidad se mantiene- ; los educativos -que incluyan proyectos para INAU y para ANEP-, Educativos 1, Educativos 2 y Educativos 3, que está previsto comenzar a ejecutarse a partir del 2023, y el ferrocarril central cuya ejecución comenzó en el 2021, pero que ya a partir del ejercicio 2023 comienza el pago por disponibilidad que representa un monto bastante mayor.

El artículo 412 prevé la posibilidad de que no solamente se transfiera el crédito -que hoy está alojado en el Inciso 24-, que pueda trasponer a los Incisos ejecutores de estos proyectos, sino que además pueda trasponerse a la interna del Inciso entre gastos de funcionamiento e inversión, para reflejar la cuotaparte del pago por disponibilidad que corresponde a la inversión de la cuotaparte que corresponde a los gastos de administración.

El artículo 413 da un marco para el pago de la tarifa de saneamiento de la Intendencia de Montevideo para los Incisos de la Administración Central, que actualmente se realiza en forma centralizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

A partir de la aprobación de este proyecto, fijamos algunas condiciones, como que solamente se va a efectuar el pago de aquellos Incisos que registren sus inmuebles en el Registro Único de Inmuebles -que actualmente funciona en la órbita de Catastro-, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la Ley Nº 19.924

En caso de que no estén incluidos en ese Registro o no hubieran demostrado que no estaban obligados, deberán hacerse cargo de la tarifa con sus propios créditos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasamos a considerar el artículo 417, que tiene que ver con la asignación para la construcción en Paysandú del Centro Educativo Universitario.

Para informar sobre este artículo, solicito que se conceda la palabra al contador Blanco.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- El artículo 417 es una partida de $ 294.000.000, que corresponde a un compromiso de la Intendencia de Paysandú, junto con la Universidad de la República, para construir un complejo en Paysandú.

Esta es la partida correspondiente a la Intendencia de Paysandú; después hay una partida espejo de la Universidad de la República.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasamos a considerar la Sección VII "Recursos", que comprende varios artículos.

Para informar sobre estos artículos, solicito que se conceda la palabra a la contadora María Pía Biestro, directora de Asesoría Tributaria.

SEÑORA BIESTRO (María Pía).- Vamos a hacer paquetes de artículos.

El primer paquete comprende los artículos 418, 419 y 429, que hablan sobre el bosque nativo. El objetivo es incentivar el registro de estos bosques ante la Dirección General de Forestación y, por lo tanto, tener una intervención ambientalmente más adecuada de los mismos.

Al día de hoy, hay aproximadamente 850.000 hectáreas de bosque nativo y solamente 154.000 están registradas, por lo cual el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solo tiene una constancia de manejo ambientalmente sostenible de un bajo porcentaje.

No estamos hablando de dar beneficios a la actividad forestal, porque estamos hablando de bosques que no son de rendimiento; los bosques naturales -que son los bosques nativos- son bosques protectores.

El artículo 418 trata sobre el no cómputo para acceder a la exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural; actualmente, los productores familiares registrados ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con menos de 200 hectáreas, Índice Coneat 100, pueden tramitar una exoneración por las primeras 50 hectáreas, Índice Coneat 100, y a estos efectos deben computar la superficie ocupada por bosque nativo.

Nosotros estamos proponiendo que no se compute a esos efectos. Esto tiene un efecto bastante marginal a nivel de gasto tributario.

El artículo 419 habla sobre el Impuesto de Primaria. Al día de hoy, a los efectos de los padrones que sí están explotados, si estos exceden las 300 hectáreas, Índice Coneat 100, quedan gravados y los bosques nativos deben computarse a esos efectos.

La propuesta es no computar a estos efectos la superficie ocupada por bosque nativo. Esto tiene un gasto tributario asociado de US$ 17.000 al año.

Para terminar, el artículo 429 implica que, si el patrimonio agropecuario excede las 12.000.000 de unidades indexadas, a la hora de gravarlos no se tomará en cuenta la superficie ocupada por bosque nativo. Nuestra propuesta, nuevamente, es no computar a estos efectos la superficie ocupada por bosque nativo. Esto tiene un gasto tributario asociado de US$ 1.300.000 al año.

En total entre los tres artículos estamos hablando de alrededor de US$ 1.400.000 al año. Como verán es un monto bastante marginal para tratar de fomentar sosteniblemente el manejo de estos bosques.

Le cedo la palabra al economista Marcelo Caffera para que profundice un poco más en el objetivo ambiental que se persigue con estas medidas.

SEÑOR CAFFERA (Marcelo).- Mi intervención se va a centrar en la parte conceptual de los artículos.

Como recién decía la contadora Biestro, el objetivo es incrementar o proveer un incentivo para aquellos productores que están en el margen, es decir que hoy no acceden a los beneficios tributarios porque pasan el límite de las hectáreas o del capital, para conservar esas hectáreas de bosque nativo.

Obviamente, sabemos que la poda de bosque nativo está prohibida. Esto ayudaría al control de esas actividades que no son legales.

Por ende, estos artículos disminuirían los incentivos al corte ilegal y también podrían incentivar o disminuir los costos de control de la normativa.

Estos artículos también están destinados a incrementar el incentivo para aquellos productores que tienen una superficie dentro de este rango a que se refiere la normativa, pero que hoy no tienen bosque nativo, para que en un futuro puedan voluntariamente plantar o dejar crecer bosque nativo para acceder a estos beneficios.

Básicamente, los artículos buscan incrementar en un margen el incentivo a la conservación de bosque nativo. La justificación es que el bosque nativo es un bien público, es decir, que es un bien o un capital que provee servicios -en este caso, servicios ecosistémicos- que tienen un valor para todos nosotros y, de hecho, para todos los habitantes del planeta, por captar carbono, ser hábitat de especies que queremos conservar -biodiversidad- y también por proveer paisajes y otro tipos de servicios ecosistémicos. Entonces, siendo un bien público, el propietario de esas hectáreas no

puede apropiarse de estos beneficios que nos brinda a todos el bosque nativo. Justamente, un bien o un servicio público es aquel del que no se puede excluir a nadie; no se puede excluir a los que no pagan por consumir estos servicios y es un servicio público porque, al mismo tiempo, varios usuarios pueden hacer uso del bien.

Como consecuencia de que sea un bien público, el mercado no lo va a proveer de manera eficiente, en la cantidad económicamente eficiente -no digo naturalmente sino económicamente eficiente, siquiera-, y no sería así necesriamente pues no hay incentivos para conservarlo, ya que como dije el propietario no recibe ninguna renta de estas hectáreas por hacerlo y sí tiene el costo de oportunidad de no destinar estar hectáreas a la producción. Entonces, los artículos tienden a compensar al propietario por estos servicios ecosistémicos para incrementar el incentivo de conservarlo, corregir algo que no parece justo y, al mismo tiempo, incrementar el incentivo en otros propietarios a aumentar las hectáreas de bosque nativo en aquellos predios que estén al margen, por supuesto.

SEÑORA BIESTRO (Pía).- El artículo 420 modifica la norma antiabuso respecto al intercambio de información automático, información financiera.

La reciente evaluación del marco legal uruguayo por parte del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios de la OCDE consideró que nuestra norma antiabuso no cubría situaciones de quienes participaban en actos o en acuerdos que redundaban en un incumplimiento de obligaciones previstas para el intercambio de información financiera de carácter automático. Solamente estaba previsto para las propias entidades financieras obligadas a informar.

La propuesta es incluir otras personas, entidades o terceros que participen en esos actos o acuerdos que redunden en un incumplimiento de la normativa.

El artículo 421 aumenta el tope de devolución del IVA al gasoil a los pequeños productores rurales, es decir, a los contribuyentes de Imeba, a los productores de ganado ovino y bovino. Actualmente, el tope está en el 0,4 **%** de los ingresos originados en la venta de ganado bovino y ovino. Nuestra propuesta es aumentar de 0,4 **%** a 0,7 **%**, ya que el gasoil es un costo de producción muy significativo para estos productores.

Volvemos a decir que son pequeños productores contribuyentes de Imeba, que al no ser contribuyentes de IVA, el IVA compras asociado a la adquisición de gasoil es un costo para ellos y esto implicaría una renuncia fiscal de US$ 320.000.

Los artículos 422 y 427 refieren a la prestación tributaria unificada, aporte social único para personas privadas de libertad. Esta fue una prestación tributaria que se creó en la ley de rendición de cuentas del año pasado. Por necesidad de armonizar el sistema tributario entendemos que luego de la creación de esta prestación es necesario hacer unas adecuaciones normativas en lo que tiene que ver con el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, que es el artículo 422, y con el Impuesto al Valor Agregado, que es el artículo 427.

Los artículos 424 y 425 tienen que ver con una disminución en las tasas aplicables a los intereses por colocaciones en moneda nacional, tanto con cláusula de reajuste como sin cláusula de reajuste, a los efectos del pago del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a la Renta de los No Residentes

Nosotros presentamos un sustitutivo a estos efectos para reordenar las tasas de forma de que sea más comprensible para quienes vayan a aplicar la normativa. El objetivo de esta norma es fomentar la desdolarización de la economía local y la inversión a largo plazo.

Actualmente, en el ámbito del IRPF y del IRNR las rentas producidas por diferencias de cambio y reajuste por tenencia de estos valores no se encuentran gravadas. Por ende, en algunos instrumentos se tributaba sobre una tasa nominal y en otros casos sobre una tasa real.

El gasto tributario asociado a estas dos medidas es de US$ 2.600.000.

Para profundizar un poco sobre los objetivos que se buscan con estos artículos, le cedo la palabra al director de la Unidad de Gestión de Deuda, el economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Como mencionó la contadora Biestro, el propósito de este artículo es hacer ajustes, cambios a las alícuotas que gravan los intereses generados por inversiones en depósitos e instrumentos de mercado, en pos de promover un mayor ahorro en moneda local y a largo plazo.

En la medida en que se logre ampliar la base de sustentación del ahorro en moneda nacional y de larga madurez se va a generar una mayor oferta y disponibilidad de fondos para que las empresas se financien en la moneda en que reciben sus ingresos y tengan mayor tiempo para repagar sus deudas. Ambos factores mejoran la flexibilidad financiera de las empresas y reducen su exposición a la devaluación del tipo de cambio.

Como decía la contadora Biestro, ese es el objetivo fundamental de estos artículos: continuar desdolarizando la economía.

Dado ese objetivo fundamental hay otros cuatro objetivos concretos que se persiguen con estos cambios.

El primero, como decíamos, es el de fomentar el ahorro en moneda local. Para eso estamos proponiendo reducir la tasa de imposición en inversiones en pesos, ya sea tasa fija o en UI, respecto a las tasas en dólares que permanecen incambiadas. Es decir, estamos proponiendo que se reduzcan solo las de pesos y con ello se busca fomentar la preferencia de los ahorristas a activos en moneda local.

Segundo: se busca propender a equiparar el tratamiento tributario que hoy tienen los intereses que se reciben por inversiones en moneda local en pesos nominales -pesos nominales quiere decir que se recibe una tasa fija- respecto a las inversiones en moneda local en unidades con reajuste o indexadas.

Déjenme poner un ejemplo para ilustrar de qué se trata esta disparidad y cómo pretendemos comenzar a corregirla. Supongamos un ahorrista que a principio de año invierte en UI, ya sea un depósito o un instrumento de mercado, y recibe una tasa conocida de 3 **%** real. El retorno que va a tener al final del año va a ser 3 **%**, más la inflación que haya transcurrido durante ese período. Supongamos que fue 8 **%**, quiere decir que al final del año, *ex post*, tiene un retorno de 11 **%**.

Supongamos otro ahorrista que a principio de año decide invertir en un instrumento en moneda tasa fija, que rinde 11 **%** nominal. El 11 **%** ya es conocido al comienzo del año y, por lo tanto, eso es lo que va a recibir a fin de año. Pero, hay una diferencia importante. En el primer caso, hoy por hoy, la base de intereses sobre la que se tributa el IRPF es sobre el 3 **%**, solo sobre la tasa real. En el caso de los instrumentos a tasa fija, es sobre el 11 **%**; es decir, sobre toda la tasa de interés nominal. ¿Qué quiere decir? Que se está penalizando los instrumentos en moneda local a tasa fija nominal, porque básicamente la compensación por inflación en un caso se grava y en otro no.

Para comenzar a corregir ese sesgo que hoy tenemos, se propone reducir la tasa que se aplica a los intereses por moneda local a tasa fija en un monto determinado, que

en este caso va a ser de 4,5 **%**. ¿Por qué elegimos ese número para hacer la corrección? Porque ese es el punto medio de la banda, del rango objetivo que hoy tiene el Banco Central para el nivel de inflación en su horizonte de política.

Entonces, el primer objetivo era el de fomentar el ahorro en moneda local. El segundo objetivo era equiparar el tratamiento tributario dentro de la moneda local, entre UI y pesos nominales. El tercer objetivo que se persigue es el de estimular la inversión, el ahorro en activos de largo plazo, de mayor madurez, o sea, que los ahorristas estén dispuestos a poner su plata y tener un retorno por más tiempo. Para eso, lo que proponemos hacer es reducir las alícuotas cuanto mayor es el plazo del instrumento; a mayor plazo, menor la tasa. Con eso se está buscando sentar las bases de una mayor preferencia por ahorro a largo plazo.

Por último, lo que buscamos es uniformizar las tasas de imposición para la misma moneda y el mismo plazo entre los depósitos bancarios y los instrumentos del mercado de capitales. Con eso también buscamos corregir algunas distorsiones existentes en pos de desarrollar el mercado de capitales.

SEÑORA BIESTRO (Pía).- El artículo 426 habla sobre el alcance de la exoneración de IRNR a intereses que cumplan ciertas condiciones. Al día de hoy no se gravan los intereses de no residentes por préstamos otorgados a contribuyentes de IRAE que tengan más del 90 **%** de sus activos afectados a la obtención de rentas no gravadas.

La propuesta es que queden comprendidos también los intereses de los valores emitidos por fideicomisos financieros que cumplan con estas condiciones. El gasto tributario de esto es cero, porque la Asesoría Tributaria entendía que estos intereses ya quedaban comprendidos, y así se expresó en varias oportunidades en distintos expedientes, por lo cual es una cuestión dejarlo expresamente en blanco y negro que también quedan comprendidos los intereses de los valores emitidos por fideicomisos financieros que cumplan con estas condiciones.

El artículo 428 es la deducción de los pasivos con ANDE por parte de las pequeñas y medianas empresas, a los efectos de la liquidación del impuesto al patrimonio. Hoy, las pequeñas y medianas empresas no tienen la posibilidad de deducir deudas contraídas con la Agencia Nacional de Desarrollo, que se utilizan fundamentalmente para proyectos productivos, para capital de trabajo, etcétera, y nos pareció interesante fomentar la financiación a través de estos créditos, microcréditos que da ANDE, y que no repercutiera en una situación más gravosa para las pequeñas y medianas empresas.

En lo que respecta a los artículos 423 y 431, si me permite, señor presidente, voy a ceder la palabra al contador Fernando Blanco.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Antes, quisiera hacer una aclaración.

Cuando estaba explicando el artículo de la partida de los $ 294.000.000 para la Intendencia de Paysandú, dije que había un artículo espejo de la Universidad de la República. No es que haya un artículo en la rendición; me expresé mal. A lo que me refiero es que hay un compromiso de la Universidad de la República de poner un monto similar para esa obra; por eso no hay ningún artículo.

El artículo 423 refiere a las donaciones especiales. Lo que se hace acá es aumentar la base para poder distribuir, que las empresas puedan descontar más y las organizaciones poder recibir un poco más de dinero.

En el artículo 431 se reduce la contribución adicional al Fondo de Solidaridad a partir de 2023 en un 25 **%**; se reduce para 2023, 2024, 2025 y 2026.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Estamos finalizando con lo que tiene que ver con la Sección Recursos. Si no hay más preguntas sobre esto, seguimos con disposiciones varias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos hasta el final y, después, empezamos con las preguntas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En cuanto a Disposiciones Varias, el presidente del Banco Central ya hizo referencia a ellas.

Pasamos al artículo 435, referido al SiGa, garantía de créditos a empresas de proyectos de construcción; SiGa Entre Todos. Si me permite, señor presidente, voy a ceder la palabra a la economista Gabriela Miraballes.

SEÑORA MIRABALLES (Gabriela).- El objetivo de este artículo 435 es prorrogar la vigencia de este sistema de garantía acordado para el Programa Entre Todos. Este programa de vivienda fue reglamentado mediante el Decreto Nº 59, de 22 de febrero de este año; este decreto reglamenta el programa habitacional Entre Todos. En ese marco, se habilita la posibilidad de que los proyectos que se ejecuten con el objetivo de este programa tengan para el proceso de construcción la garantía en el marco del SiGa. Para eso se crea una línea de garantía específica, que se denomina SiGa Entre Todos. Se puede ver en el sitio de SiGa la reglamentación y cómo funciona. Esto está hecho en el marco de la legislación vigente y tiene un plazo de finalización que, en el caso de las grandes empresas, es cuando finalice el decreto de la emergencia sanitaria, es decir, doce meses después de terminada la emergencia sanitaria. Por lo tanto, el objetivo de este artículo es prorrogar esa vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, dado que el programa recién está empezando. |Esta prórroga se realiza porque las características que definen que una empresa pueda solicitar esta garantía no están dadas por el tamaño de la empresa, sino por tener un proyecto aprobado por la comisión CETA, que es la que define los proyectos que son parte del programa habitacional Entre Todos; no tiene la limitación de tamaño de las empresas que establece la ley. Este artículo prorroga la vigencia establecida anteriormente. La prórroga se solicita solo para estas garantías, en el marco de esta línea específica, que es diferente, que tiene que ver con proyectos de construcción, y se solicita hasta el 28 de febrero de 2025.

Es de destacar que para esta línea en particular está establecido en el decreto reglamentario que todos los costos asociados a este programa habitacional son de cargo del Ministerio de Vivienda y, por lo tanto, no están afectando el patrimonio del SIGa, en caso de que se den costos por siniestros o morosidad.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasaríamos al artículo 436. Solicito se le conceda la palabra al contador Fernando Blanco.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el contador Fernando Blanco.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- El artículo 436 refiere a la prórroga de un plazo previsto en la Ley N° 18.464, que es la que permitió el otorgamiento del crédito fiscal y subsidio para las instituciones de asistencia médica colectiva en lo que tiene que ver con las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas de afiliaciones colectivas. Hoy, hay un tope de 76 **%**, pero se están utilizando 71 puntos de ese descuento del IVA. Entonces, para poder seguir con esto y que las cuotas no se disparen es que solicitamos una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El artículo 437, refiere al tope de endeudamiento neto. Solicito se le conceda la palabra al economista Kamil.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL (Herman).- La ley de presupuesto nacional votada en 2020 incorporó un nuevo marco normativo de autorización de la deuda pública nacional por parte del Parlamento; se estableció un máximo de endeudamiento neto en el que el gobierno central puede incurrir en un año determinado. Ese endeudamiento neto se define como el total de la deuda bruta que el gobierno contrae en un año, ya sea a través de préstamos o emisiones de bonos, menos la deuda que cancela durante el año, ya sea a través de amortizaciones por vencimiento, recompras de mercado o prepago, neto de la acumulación de activos financieros que haga en ese período. Esa es la definición de endeudamiento neto.

Las cifras de endeudamiento neto acumulado se reportan trimestralmente por la Unidad de Gestión de Deuda y son auditadas por el Tribunal de Cuentas al final de cada período. Este tope legal de endeudamiento es uno de los tres pilares que conforman la institucionalidad o el nuevo marco de institucionalidad fiscal. El tope legal establecido para el 2022, que se fijó en la rendición de cuentas pasada, es de US$ 2.100.000.000. Dado el programa financiero que el gobierno presentó en esta rendición de cuentas, se propone que el tope de endeudamiento neto para el año 2023 sea de US$ 2.200.000.000. Es importante destacar que, si bien el tope de endeudamiento aumenta US$ 100.000.000 con respecto al período anterior, cuando uno lo evalúa en términos del PBI es menor, y eso está en línea con las proyecciones de mejora fiscal incluidas también en la rendición de cuentas.

El marco legal prevé una cláusula de salvaguarda, es decir, una excepción que se puede activar, que incrementaría hasta en un 30 **%** el monto de endeudamiento neto autorizado, pero siempre que se verifiquen circunstancias extraordinarias que están debidamente especificadas en la ley.

Gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Ahora pasamos al artículo 446. Solicito se le conceda la palabra al doctor Mario Rosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el doctor Mario Rosas.

SEÑOR ROSAS (Mario).- El artículo 446 sustituye la redacción del artículo 57 del Código General del Proceso, que refiere a condenas accesorias en procesos particulares, que se llaman incidentales.

A los efectos de analizar la redacción propuesta, cabe tener presente que el Código General del Proceso establece que los jueces tienen la posibilidad de adicionar a las sentencias condenas accesorias, denominadas costas y costos.

El artículo 56 del Código establece que las costas son todos los tributos, incluido el pago de un timbre llamado vicésima, honorarios de peritos u honorarios de auxiliares de la Justicia, mientras que los costos son los honorarios de los abogados y de los procuradores del ganancioso.

Los tribunales se encuentran habilitados a aplicar estas condenas accesorias, en función de un principio objetivo, que es la mera condena, es decir, el mero hecho de la derrota del litigante le hace percibir la condena en costas, y de otro criterio, que es el subjetivo, de calificar la conducta del litigante vencido durante el proceso, analizando si se ajusta a las hipótesis que maneja el artículo 688 del Código Civil; esto es, si litigó con alguna razón, con alguna ligereza o falta de diligencia, o si lo hizo con una malicia temeraria, es decir, con pleno conocimiento de su sinrazón.

El legislador, al referirse a estas condenas, pretendió siempre evitar o desalentar la conducta de las partes con la finalidad de entorpecer o dilatar los procesos.

El artículo cuya sustitución por una nueva redacción estamos proponiendo refiere a procesos incidentales; estos son pequeños procesos o cuestiones que se producen en el curso de un proceso mayor o principal que, a pesar de ser diferentes, tienen alguna vinculación con el proceso principal.

El artículo 57, tal como está hoy redactado, cambia el criterio general del Código General del Proceso en materia de condena en costos. Aquí ya no interesa el criterio subjetivo de analizar la conducta del litigante, sino que meramente se aplican los costos por el hecho de que el fallo de segunda instancia coincide, en todos sus términos, con el fallo de primera instancia.

Lo que proponemos nosotros es volver a la redacción anterior del artículo 57 y aplicar los mismos criterios que se utilizan en todo el Código General del Proceso. Para que quede claro, tal como está redactado hoy el artículo 57, en primera instancia se aplican las costas por el solo hecho de haber sido vencido el litigante, y se aplican los costos analizando la conducta del litigante perdidoso -digamos así-, viendo si se ajusta o no a lo que dice el Código Civil, es decir, si actuó con malicia temeraria, con conocimiento de su sinrazón, si lo hizo con alguna razón, etcétera.

En materia de incidentes, este artículo 57 cambia el criterio general y, en particular, para los costos adopta una responsabilidad objetiva -ya sea para costas como para costos-, bastando, simplemente, que en segunda instancia el fallo confirme la decisión de primera instancia.

La solución que proponemos con esta nueva redacción, además de acortar el artículo, pretende que el juez utilice en los procedimientos incidentales el mismo criterio que en el resto de los procesos, sin importar si el fallo de segunda instancia coincide en su totalidad con el de primera instancia. ¿Por qué? Porque estimamos que el criterio que tiene el actual artículo 57 constituye una limitación al derecho que tienen las partes de llevar su caso ante un juez superior, por temor, obviamente, a la condena en costos, sin perjuicio de que, actualmente, en la doctrina se discute la aplicación de estas costas y costos cuando se da en un incidente en segunda instancia o en casación, cosa que divide a la doctrina en cuanto al criterio aplicable.

Con la redacción que proponemos, independientemente de la instancia en la que se den los incidentes, las condenas seguirán el criterio objetivo en materia de costos y el criterio subjetivo en materia de costas.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Continuamos con los artículos 447 y 448.

Para hacer referencia a estos artículos, solicito que se dé la palabra a la contadora Ana Laura Amengual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la contadora Ana Laura Amengual.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- El artículo 447 dispone asignaciones para Mevir, el Fondo Nacional de Recursos, el Fondo de Lucha contra el Sida y la Caja de Profesionales Universitarios; esto resulta del producto de ajustes de las partidas incluidas en la línea de base de este presupuesto.

El artículo 109 de la Ley Nº 18.083, que corresponde a la reforma tributaria, dispuso una compensación, desde Rentas Generales, para los organismos beneficiarios de

afectación de tributos que hubieran quedado sin efecto, producto de las derogaciones dispuestas en esa ley. El decreto reglamentario de ese artículo establece una actualización de dichas partidas por el índice de precios al consumo o el índice medio de salarios al cierre de cada ejercicio.

Se entiende que fijada una nueva línea de base -ya sea incremental o que hubiera disminuido la partida-, no corresponde continuar aplicando dicha actualización, sino que debemos alinearnos a los mecanismos previstos en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149 o, eventualmente, en el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de refuerzos de crédito.

No obstante ello, considerando que esto repercutió en el organismo, en esta instancia se realiza un ajuste que corresponde a los ejercicios 2021 y 2022 -a partir de la promulgación de la ley, es decir, a partir de este año-, y se propone la derogación del artículo 109 de la Ley Nº 18.083 y que nos remitamos a los artículos mencionados, que refieren a los ajustes, a partir del ejercicio 2023.

El artículo 448 -que tiene un sustitutivo que fue entregado a inicio de la reunión- recoge la redacción del artículo 3 del decreto reglamentario citado, y tiene como objetivo autorizar que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias compensen el monto recaudado y retenido por concepto de IRPF e IASS de la transferencia recibida desde Rentas Generales. Es decir, las autoriza a no volcar a Rentas Generales el monto percibido y compensarlo desde esa transferencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Corresponde hacer referencia al artículo 450; para ello pido que se le conceda la palabra a la economista Gabriela Miraballes.

Posteriormente, la economista Jessika Mosteiro se referirá a los artículos que van desde el 452 al 458.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la economista Gabriela Miraballes.

SEÑORA MIRABALLES (Gabriela).- El artículo 450 modifica la redacción del artículo 747 de la Ley Nº 19.924, que refiere a la información que deben presentar las entidades públicas.

En este caso, lo que se propone es que los presupuestos de las personas de derecho público no estatal sean entregados en el Ministerio de Economía y Finanzas, debido a que la mayor parte de esos organismos tienen partidas que son parte del presupuesto nacional.

No obstante, se pretende que los presupuestos de las sociedades anónimas de las empresas públicas reciban únicamente la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la medida en que dicho organismo es el que realiza el seguimiento de las empresas públicas y cuenta con un equipo técnico especializado que está abocado a la tarea. Además, no sería óptimo duplicar esta labor con el Ministerio de Economía y Finanzas; esa es la experiencia que se ha tenido hasta ahora.

A su vez, con esta propuesta se pretenden subsanar las dificultades prácticas que ha tenido la presupuestación de las empresas comerciales del Estado en el exterior; mediante esta modificación se las exceptúa del reglamento vigente; ese es el objetivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la economista Jessika Mosteiro.

SEÑORA MOSTEIRO (Jessika).- En el artículo 452 se propone la derogación del artículo 100 de la Ley Nº 16.134, en el entendido de que las disposiciones de esa norma están contenidas en otras leyes vigentes.

En lo que refiere a los estados financieros, está vigente el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, que dispone que las personas de derecho público no estatal deben presentar ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas sus estados financieros, y que el Poder Ejecutivo debe presentarlos en cada instancia de rendición de cuentas. A esto se da cumplimiento con los tomos que se presentan todos los años, los que son elaborados por la Contaduría General de la Nación.

El artículo 199 de dicha ley remite al artículo 589 de la Ley Nº 15.903, que establece que las personas de derecho público no estatal que están obligadas a presentar estados financieros son aquellas que perciben fondos públicos por encima de la licitación abreviada. Todos aquellos que perciban fondos públicos por debajo de ese importe solo presentan rendiciones de cuentas y no estados financieros.

En lo que refiere a los presupuestos, existe otra ley vigente; me refiero al artículo 747 de la ley de presupuesto, según el cual, como se comentaba recién, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los presupuestos de las personas de derecho público no estatal con informe previo de la OPP, así como de las paraestatales que perciben un subsidio o tienen un tributo afectado por encima de los 20.000.000 de UI. Si tiene fondos públicos por debajo de ese importe solo tiene que presentar rendición de cuentas y no presupuesto.

En ese entendido, como lo sustantivo está recogido en otras normas vigentes, se propone la derogación del artículo.

Voy a explicar los artículos 453 y 456 en conjunto, ya que tienen la misma fundamentación.

Lo que se pretende con estos artículos es ampliar el universo de proyectos de fomento al desarrollo económico, que se pueden financiar con las contribuciones que realiza el BROU de sus utilidades, lo que está dispuesto en el artículo 40 de su Carta Orgánica.

Actualmente, esa contribución de aportes del BROU se destina al financiamiento de los proyectos productivos que llevan adelante las dos particiones del Fondo para el Desarrollo, o sea, Inacoop y ANDE; además, como establece la LUC, también se destina a proyectos de infraestructura. Ahora se pretende ampliar a otros proyectos para el desarrollo económico, y en ese marco se espera destinar parte de la contribución de aportes del BROU al financiamiento de la agencia que se crea en este proyecto de ley, la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, tal como se prevé en el literal B) del artículo 395 del proyecto, que pasa a ser el 397 en el paquete de sustitutivos que presentó el Ministerio de Educación y Cultura.

Uno de los cometidos de la nueva Agencia -está previsto en el articulado- es la implementación del Programa Uruguay Audiovisual (PUA), que actualmente es ejecutado financieramente por la ANDE y ya cuenta con esta misma fuente de financiamiento.

(Interrupción de la señora representante Ana Olivera Pessano.- Respuesta de la oradora)

——El artículo 456 va en el mismo sentido, porque para nutrir al Fondo para el Desarrollo -que tiene dos participaciones, que son ANDE e Inacoop- propone que no se destine la totalidad de esas contribuciones del BROU previstas en el artículo 40 de su

Carta Orgánica, sino únicamente lo que vaya a ser para ANDE e Inacoop, dejando un margen para destinar a la nueva agencia del cine y audiovisual.

Los artículos 454 y 455 tienen la misma fundamentación. Se pretende que el Poder Ejecutivo tenga un mayor margen de acción para definir la participación de las dos particiones: ANDE e Inacoop, en el Fondes. Hoy hay un porcentaje fijo de 50 **%** de cada parte. Se entiende que se lograría un mejor aprovechamiento de los recursos si cada año se definiera el porcentaje en base a la propuesta de proyectos que presente cada organismo y a su capacidad de ejecución; es decir que no habría un porcentaje fijo, sino que el Poder Ejecutivo tendría ese margen para decidir en base a las propuestas y la evaluación de las mismas.

Mediante el artículo 457 se pretende acceder a un anticipo de la contribución de utilidades que realiza el BROU con respecto al resultado del ejercicio que informe el banco, dando cumplimiento a la responsabilidad patrimonial mínima que establece el artículo 11 de su Carta Orgánica, para lo cual se prevén como topes del anticipo.

Para la contribución dispuesta en el artículo 11, relativa al 50 **%** que va a Rentas Generales, se establece un tope del 80 **%** de ese 50 **%**. Y para la contribución prevista en el artículo 40 de la Carta Orgánica -de lo que veníamos hablando- se define un tope del 20 **%**.

A través del artículo 458 se pretende que una parte de las utilidades de la Corporación Nacional para el Desarrollo no se capitalicen, sino que puedan ser destinadas a Rentas Generales -de acuerdo con lo que disponga el Poder Ejecutivo-, también con un tope, de manera que pueda darse un mejor uso de los proyectos que ese Poder entienda pertinente.

Quiero hacer una acotación que no está relacionada con estos artículos, sino referida a la agencia del cine y audiovisual del Uruguay -ya que venimos hablando del financiamiento de esa agencia-, y es que el MEF pretende mantener el artículo 398 del proyecto de ley que fue remitido, proponiendo la derogación de la indexación del crédito presupuestal que se destina al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual. El MEF realiza esta propuesta porque entiende que el directorio de la nueva agencia va a definir, en el marco de sus competencias, las políticas estratégicas y las herramientas de apoyo al sector que quiera priorizar. Por eso, no queremos limitar en la ley los recursos que se destinarán a una herramienta concreta, sino que quede a definición del directorio, cuando defina su plan estratégico.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para finalizar, consideraremos el último artículo, que es el 459, por lo que solicito que se le conceda el uso de la palabra a la vicedirectora del Instituto Uruguay XXI, licenciada Inés Bonicelli y luego a la contadora Daniela Vignolo.

SEÑORA BONICELLI (Inés).- El artículo 459 crea la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), que funcionará dentro del Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones, y marca país Uruguay XXI, cuyo objeto principal es atender y facilitar la realización de todos los trámites y procesos requeridos para que se pueda instalar una empresa en Uruguay. Esto se hará por medios tecnológicos a través de una plataforma única.

El objetivo principal es ser una herramienta de facilitación que contribuya a la mejora del clima de negocios y a la atracción de inversiones. Esta es una herramienta que

permite mejorar la competitividad del país mediante la optimización de esos procesos y la reducción de los costos y de tiempos.

Les dejamos un artículo sustitutivo con pequeñas modificaciones que establece que el director ejecutivo del Instituto Uruguay XXI, en coordinación con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) será el encargado de la implementación de la VUI, articulando con los organismos públicos; antes decía "coordinando".

Luego, el último párrafo expresa que: "La Ventanilla Única de Inversiones (VUI) podrá incluir en sus procesos de cobro, como agente de percepción, de los tributos exigidos en los procesos y trámites para la instalación formal de las empresas […]", quitándose lo que decía acerca de la operación y el funcionamiento. Por tanto, queda solo para lo relativo a instalación de las empresas.

Muchas gracias.

SEÑORA VIGNOLO (Daniela).- Siguiendo la línea de lo comentado por la licenciada Inés Bonicelli, quiero decir que soy la coordinadora ejecutiva de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que también fue creada en una ley de rendición de cuentas, en el año 2013, como herramienta de facilitación del comercio.

También intentamos impulsar la extensión de esta herramienta de facilitación para promover y generar una mejora en el clima de negocios del país, posicionándolo para las inversiones extranjeras en todo lo que refiere a trámites y procesos para la instalación de las empresas.

Proponemos el cambio en el artículo en coordinación con la Ventanilla Única de Comercio Exterior, pues esta tiene autonomía técnica, creada por aquella ley de rendición de cuentas del año 2013. Esta autonomía técnica nos ha dado mucha fuerza e impulso para trabajar con los distintos organismos que forman parte -en el caso de la VUCE- del comercio exterior. Pretendemos replicar eso en todo lo que tiene que ver con la instalación de empresas en Uruguay.

No solo esta autonomía técnica nos ha permitido trabajar con fluidez, sino que hoy en día la VUCE no es obligatoria, ya que los organismos, luego de haber generado cierta confianza y ciertos mecanismos para sumarse a la iniciativa, se han sumado fuertemente. Hoy en día, tenemos cerca de treinta organismos que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y pretendemos extender este éxito que hemos tenido con la VUCE para las inversiones.

¿Por qué esto sería con la coordinación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior? Porque, justamente, tenemos las capacidades internas y hemos generado, no solo a nivel tecnológico y de tecnología de la información, todas las capacidades y *expertises* en lo que tiene que ver con la optimización y la simplificación de los procesos, así como las normativas y términos legales que los acompañan. Lo que buscamos es simplificar y reducir los costos de los procesos, tratando de que los distintos organismos compartan la información, que esta sea estandarizada, y que exista un único punto de ingreso para no duplicar requisitos en los distintos organismos y procesos que tienen que ver no solo con el comercio exterior, sino con las inversiones del país.

Por otra parte, quiero agregar que la VUCE también es un agente de percepción, lo cual implica que puede realizar cobros en forma electrónica a través de las ventanillas únicas y que los cobros de los distintos organismos puedan ser volcados a la cada uno de ellos. Esto lo hemos logrado siendo agentes de percepción.

Otro tema, igualmente importante, es que en este artículo promovemos el cobro de un precio en la Ventanilla Única, lo que nos da la posibilidad de ser autosostenibles, al

igual que lo es la VUCE, ya que hoy somos totalmente sostenibles. En realidad, lo que hacemos es cobrar un precio por nuestros servicios, que nos permite mantenernos y evolucionar la plataforma a nivel tecnológico. Queremos replicar esta experiencia exitosa de lo que ha sido la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Damos por finalizada nuestra exposición.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaramos que el artículo 410 fue tratado con los ministerios de Educación y Cultura y de Industria, Energía y Minería, pero se puede realizar alguna acotación.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quiero hacer algunas consultas concretas, y voy a ir un poco para atrás.

Con respecto al artículo 411, puedo decir que nosotros hemos preguntado a los diferentes organismos qué incluían dentro de esas partidas de PPP, y agradecemos mucho la información con relación a lo que se nos planteó acá porque es la primera vez que escuchamos qué es lo que hay adentro de esas partidas, a pesar de que recibimos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a ANEP. Nadie tenía muy claro qué era lo que había puesto acá adentro.

En cuanto a lo que tiene que ver con los Cremaf, que tienen un funcionamiento distinto -eso fue lo que se nos ha explicó-, porque el financiamiento se le da al Estado a través de certificados irrevocables de pago, lo que queremos saber es cómo se registran. Nos gustaría saber si se registran como deuda pública y, por lo tanto, tienen un impacto en el déficit cuando se hace la obra.

El artículo 412 básicamente amplía las posibilidades de trasposición para cubrir obligaciones de las PPP. Hoy se planteó claramente para qué, e incluso la directora habló de que era para cubrir algunos gastos de administración. Hemos visto diversidad de criterios en el registro y preguntamos cuál es el criterio para clasificar a veces como gastos de inversión y otras veces como gastos de funcionamiento, porque los pagos por disponibilidad no son la compra del bien, sino el pago por un servicio que se recibe. Por eso queremos preguntar por qué se da esa dualidad de criterios, ya que en algunos incisos figuran como gastos de inversiones y en otros como gastos de funcionamiento. Eso es lo que figura en los tomos que nos enviaron ustedes.

Con respecto a lo que se planteó sobre el artículo 413, que tiene que ver con el pago de la tarifa de saneamiento, puedo decir que hemos hecho varios pedidos de informes para saber en qué situación se encuentra el Registro Único de Inmuebles del Estado, sobre todo tratando de hacer un seguimiento de lo viene siendo una intención de varios incisos de enajenar inmuebles. Además, se generó un marco normativo específico para hacerlo en el artículo 70 del presupuesto nacional, pero no sabemos en qué situación se encuentra. De hecho, había políticas específicas para financiar, como en el caso del Ministerio del Interior, la construcción de nuevas cárceles, pero hoy es una idea que directamente se abandonó. No nos contestan cuánto vale el tesoro de inmuebles del Ministerio. Habían dicho que habían empezado a tasar en 2020, que terminaban el año pasado, y también que terminaban el año anterior, pero ayer no tuvimos respuesta acerca de cuánto tienen en valor. Lo que sí nos dijeron fue cuántos inmuebles iban a declarar prescindibles para poder enajenar. Por eso, preguntamos en qué situación está el

Registro Único de Inmuebles del Estado, porque se generó toda una normativa específica para los organismos del presupuesto nacional y también para los organismos del 220.

Con relación al artículo 417, si bien se dijo que hay un compromiso por parte de la Universidad de la República de poner la misma cantidad de recursos que se aseguran en el artículo…

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señora diputada.

Puede continuar.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Estaba preguntando algo y justamente me interesaba que el contador Blanco prestara atención a esto, que tiene que ver con el artículo 417.

Si bien se decía que hay un compromiso de incluir una partida similar para Udelar, a efectos de la ampliación de la sede universitaria en Paysandú -lo que se nos trasladó por parte de la Universidad de la República fue que se había juntado más o menos un millón; se lo preguntamos cuando estuvo aquí esa delegación-, queremos reafirmar si hay o no previsión presupuestal para que eso se lleve adelante.

Con respecto a lo que implican los artículos 418 a 431 -lo informó la contadora Biestro-, nosotros vemos que la mayoría de estos cambios se hacen quitando lo que tiene que ver con las exoneraciones planteadas para el gasoil a sectores que tienen una gran capacidad contributiva. En el caso del artículo 418, que refiere a exonerar la contribución inmobiliaria rural para algunos propietarios de las hectáreas que tienen bosques naturales, queremos saber si hay una medición del impacto que puede tener esto en los gobiernos departamentales, que básicamente reciben la contribución inmobiliaria, a pesar de que sea una ley nacional. Además, más allá de que se exoneren esas hectáreas, queremos saber cómo se computan a la hora de calcular si se tienen más de 200 hectáreas o no.

Básicamente, consulto esto por el perjuicio que se genera a los gobiernos departamentales; querríamos saber si se ha planteado en el marco del Congreso de Intendentes esa afectación de recursos, y en cuánto se estima, más o menos, porque hoy la contadora Biestro dio la cifra de 850.000 hectáreas de bosque natural, independientemente del registro que tiene el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que es en base a otro relevamiento, por lo que entendemos que el impacto puede ser aún mayor. Por eso, queríamos hacer esta pregunta.

El artículo 419 refiere al impuesto de Primaria; en este caso el perjuicio es para ANEP. Fui a buscar en el Tomo I cuánto pesa en la recaudación que hace Primaria por recursos de afectación especial -está claro que no es únicamente por el impuesto de Primaria; también está el Fondo de Inasistencia registrado ahí-, y se registran unos $ 3.500.000; estamos hablando de aproximadamente US$ 87.000. Hacemos la consulta porque se planteó que esa renuncia estaba estimada en unos US$ 17.000. Entonces, pregunto cómo afecta y cuánto pesa con respecto a la recaudación del impuesto de Primaria, que recibe ANEP, que sabemos que básicamente se destina a la alimentación escolar.

El artículo 421 tiene que ver con la medida a la que hacíamos referencia, que es la que encontramos que beneficia -en términos de lo que es una exoneración- e implica un alivio a una población bastante más vulnerable. Fuimos a revisar el costeo de esto -la contadora Biestro nos dijo US$ 320.000-, pero no aparece; yo que sigo siendo fanática de

Presupuesto Fácil UY, no aparece en el costeo. No aparecen los costeos que nos han dado. En este caso, son esos US$ 320.000.

Entendemos que es una buena medida y que es necesario aumentar esta devolución justamente ante lo que ha sido la repercusión en los costos de producción de los aumentos de los combustibles líquidos, pero queremos saber por qué no se incluye el costeo en el articulado de la rendición.

Lo mismo nos sucede con los artículos 424 y 425. Más allá de los impactos que explicó muy bien el economista Kamil con respecto a que este es un incentivo a la desdolarización, el impacto que tiene la renuncia es de US$ 2.600.000, nos planteó la contadora Biestro -tomé nota de todo lo que implicaba el costo tributario de estos artículos-, pero tampoco aparece costeado en la rendición. Volvemos a preguntar por qué.

Estas son las cosas que decimos que nos llama la atención cuando hablamos del costeo.

Con respecto al impacto del artículo 429, que también es sobre el umbral de gravabilidad, queremos saber cuál es el impacto en términos del sector, porque hay una serie de medidas entre estos artículos que queremos saber si están conversados, por ejemplo, con los diferentes sectores en cuanto a cuál es el impacto que se espera en términos de beneficio para estos sectores.

También quiero hacer una pregunta que no corresponde a estas secciones por las que estaba consultando. Recién la economista Bensión, cuando explicaba el financiamiento de fideicomisos y PPP, nos decía que las partidas que financian los fideicomisos son contingentes. Con esta explicación, queremos consultar al economista Kamil con respecto a lo que es el tope de deuda. Estas obligaciones que está asumiendo el Estado con estos fideicomisos o a través de la CND, ¿no se registran dentro de lo que es la cobertura del tope de deuda o están dentro del cumplimiento de ese tope? Esa es la duda que nos queda cuando se habla de la contingencia. Por eso queríamos dejarlo claro, porque es algo que hemos venido preguntando desde hace tiempo y siempre está bueno tener la información de primera mano.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Tengo algunas preguntas sobre los artículos que acabamos de ver.

El artículo 433 habilita a que las sociedades administradoras de fondos de inversión puedan prestar otros servicios a terceros. Quisiera saber en qué servicios se está pensando.

El artículo 434 regula las condiciones para la interconexión y cambia la autoridad encargada del Poder Ejecutivo de Ursec al Banco Central. En su momento, esto se discutió y se optó por la Ursec. Quisiera saber la evaluación que están haciendo del funcionamiento hasta este momento y en función de eso, la propuesta del cambio.

Cuando se explicó el artículo 435, hubo una duda que me quedó. Si entendí bien la explicación, se dijo que los proyectos estaban en ejecución, sobre los proyectos del Ministerio de Vivienda. Quisiera saber cuántos proyectos están en funcionamiento. Quizás ustedes tienen la información; el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no la tenía.

Respecto al artículo 442, que exceptúa al BPS de los límites para donaciones de bienes en desuso, mi duda es por qué solo alcanza al BPS, si no debería ser un criterio

general, si hay alguna razón por la que solo sea para el BPS y qué es lo que se quiere donar en este caso concreto.

El artículo 447 asigna algunas partidas -que no me quedó claro a quién- para sustituir las que se asignaron en la reforma tributaria en sustitución de rentas afectadas y elimina el ajuste automático por inflación que tienen esas partidas. Quisiera saber a qué rentas afectadas se refiere, porque no están especificadas, qué organismos son los que se van a ver afectados por esta norma y de cuánto son los montos que se asignan hoy a los organismos que las están percibiendo.

El artículo 448 entiendo que es un neteo. Es el que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a no transferir el IRPF y ahora, el IASS, en el sustitutivo que vino. Entiendo que tiene un impacto financiero de cortísimo plazo. Simplemente quiero saber si hay algún otro beneficio que entiendan que puede tener esta medida.

Mi duda respecto al artículo 449, que cambia los topes retributivos y de readecuación salarial en el personal de empresas de derecho público no estatal, es si esto sube o baja el tope para esas empresas y si ha habido excepciones a esa norma vigente que haya autorizado el Poder Ejecutivo hasta ahora.

En relación al artículo 450, que exceptúa a las sociedades comerciales constituidas en el exterior a presentar ante la OPP presupuestos anuales tres meses antes del ejercicio, ¿qué entidades estarían comprendidas en el cambio de la norma y a qué se debe ese cambio propuesto?

Y en cuanto al artículo 452, que elimina la obligación de las personas de derecho público no estatal de presentar información de presupuesto y balance de ejecución presupuestal, y de alguna manera es menos control a la información de la gestión pública, mi consulta es si el Poder Ejecutivo va a dejar de presentar esa información junto a rendición de cuentas o lo va a hacer a través de otro mecanismo.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Seguí todas las respuestas y no me contestaron sobre Comap, respecto a la administración de los beneficios tributarios. No sé si quieren que vuelva a reiterar las preguntas o lo recuerdan.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Acerca de cuál artículo de la rendición de cuentas?

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Dije que no tiene artículo, pero el año pasado se aprobaron inversiones promovidas por más de US$ 500.000.000 para proyectos y estos proyectos contarían con entre un 60 **%** y un 70 **%** del monto invertido.

Entonces, para esta rendición de cuentas, estaríamos hablando de que se incrementaría en alrededor de 200 millones

Una de las preguntas que hice fue cuál era el seguimiento que se hacía a los proyectos presentados para controlar que efectivamente se ejecutara lo que estaba previsto y que se cumpliera con los indicadores comprometidos.

La segunda pregunta que hice fue si se elabora un informe de seguimiento que permita analizar y verificar los cumplimientos, y si ese informe se publica.

La otra pregunta es cuánta gente tiene la Comap destinada específicamente a la tarea de seguimiento y control de los proyectos.

No hay un artículo, pero está en la rendición de cuentas del año pasado y habría plata para ejecutar en esta rendición de cuentas. Por eso tiene que ver con la rendición de cuentas aunque no tenga articulado.

Falta el Inciso 21, ¿no? Lo digo porque tenemos varias preguntas sobre el Inciso 21, Subsidios y Subvenciones.

(Diálogos)

——Bueno, hay una cantidad de artículos que fueron presentando los incisos a medida que vinieron, pero Subsidios y Subvenciones siempre lo tratamos con el MEF. Si quieren, hago las preguntas que tengo sobre eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, diputada. Gran parte de estos artículos fueron tratados por diferentes incisos. Quizás no los que tienen que ver con el Ministerio de Economía y Finanzas, pero en su gran mayoría fueron tratados con otros incisos.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- En realidad, son de los artículos exclusivos del MEF y, por eso, cuando vienen les hacemos alunas preguntas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación al Inciso que menciona la diputada, sobre el artículo 383, habló el MEC; sobre el 384, el MEC; sobre el 385, Trabajo; el 386 y otros son del MEC, de Industria; no son nuestros. Sobre los artículos 395 y 396, de la ANUA, se refirió la economista Mosteiro. Los demás son de Industria y Vivienda, según lo que tenemos acá. Por eso no nos referimos a ellos. Quería hacer esta aclaración.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Aunque hayan sido tratados por otro inciso, las diputadas o los diputados aquí presentes pueden preguntar sobre la opinión del MEF. Si el MEF no tiene opinión o no quiere responder, no pasa nada y se sigue, pero filtrar previamente la pregunta que va a hacer un diputado o una diputada me parece que no procede. Ya estamos más cerca del final.

De repente el MEF, que es el que distribuye la plata, tiene algo para decir; o no, y no pasa nada; lo dejamos en la versión taquigráfica y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, diputado Valdomir, la idea no es filtrar la pregunta de ningún diputado. Hemos estado abiertos a que se realicen todas las preguntas. Simplemente, acá me agrega la Mesa que hay tres artículos que no han sido tratados por ninguno de los incisos y es por eso que hicimos la acotación correspondiente.

Claramente, la diputada tiene la posibilidad de preguntar sobre el artículo que le parezca y, en este caso, el Ministerio de Economía, la posibilidad de responder. Simplemente, acotamos que cada ministerio había tratado los artículos que le correspondían.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Del Inciso Subsidios y Subvenciones quiero preguntar por el artículo 386 porque faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a las empresas regidas por el derecho privado. En este caso, se trata de crédito fiscal para investigación y desarrollo, pero no pudimos verificar qué se modifica porque nos parece que la referencia está mal. Eso nos quedó pendiente y por eso lo queríamos consultar.

Allí está prevista una partida para el año 2022 de $ 140.000.000. También ahí nos parece que se afirma erróneamente que no tiene costo, porque pensamos que, en realidad, no tiene costo presupuestal, pero sí va a tener un costo fiscal, capaz que con un tope del Poder Ejecutivo. Eso nos quedó en el tintero porque nos quedó esa duda y no lo pudimos ver muy claro.

También nos quedó la duda de si este artículo, por la materia a la que refiere, no tendría que estar en la sección de Recursos.

También nos quedan dudas sobre el artículo 387 porque se incrementan en $ 180.000.000 las asignaciones para la ANII y las asignaciones se hacen a los programas 400 y 906, que figuran con la misma denominación: "Fortalecimiento Sistema Nacional de Investigación e Innovación". No sabemos si eso es correcto.

La diputada Olivera quería preguntar por los US$ 12.000.000 para la ANUA.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una aclaración respecto al artículo 386. La norma que allí se cita, en realidad, es la Ley N° 19.739. El día 25 de julio, cuando compareció el Ministerio de Industria, Energía y Minería, nos hicieron esa observación y procedimos a corregirla. Quería recordárselo al resto de los compañeros para que pudieran hacer la evaluación correspondiente.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Aquí se hizo mención al artículo 398. En la propuesta que vino del Ministerio de Educación y Cultura se modifica todo lo relativo a la ANUA y, en realidad, vuelve la dependencia a la ACAU. La agencia cambiaría de nombre, permanece, etcétera. Por lo tanto hay una serie de modificaciones en el articulado, pero no está la modificación al artículo 7°. Creo que nosotros tenemos que mirar globalmente, con más tranquilidad y *matchear* lo que trae hoy el MEF con lo que nos presentó el Ministerio de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo que yo entiendo -discúlpenme-, aquí está planteada, por un lado -mirando el articulado viejo-, la modificación al artículo 7°, el 397, el anterior al que ustedes están manteniendo, según lo que señalaron aquí recién, que es sobre cuáles son las fuentes que tiene el Fondo de Fomento Cinematográfico. Entonces, hay una modificación en relación al punto A), que son las asignaciones presupuestales fijadas por ley. Eso es lo que venía aquí y se mantiene en lo que viene del MEC.

Ustedes, lo que están solicitando -que será otro artículo en caso de ser aprobado- es que el 398 diga que, en relación a este punto A), que son las asignaciones presupuestales fijadas por ley, la indexación sea distinta. Es eso lo que ustedes están planteando en el mantenimiento del 398. ¿Esto es así como lo estoy planteando? Esta es una pregunta.

Hay que ver cómo se articula esto con todo el nuevo articulado que trajo el Ministerio de Educación y Cultura. Aparte, esto tiene que ver con las diferentes fuentes de financiamiento. Nosotros tuvimos una discusión con la economista Bensión. La conversación fue conmigo, con versión y sin versión. Yo le había planteado de dónde salían los famosos US$ 12.000.000 para la Agencia. La economista me contestó algo que está vinculado con el artículo que ya estaba, que es la ampliación de los usos del 30 **%**, el artículo 453. Entiendo bien que esa sería una de las fuentes de financiamiento de la Agencia, esté donde esté. Pero, a su vez, la Agencia también se financia con el monto que se le asigne presupuestalmente. Entonces, ¿cuál es el monto que se le asigna presupuestalmente? ¿Son 54 millones, no son 54 millones?

¿Cuáles son los montos finales que tendríamos como fuente de financiamiento para esto? Por eso digo que hay que mirar el nuevo articulado que trajo el Ministerio de Educación y Cultura con el artículo que ustedes quieren mantener referido a la indexación -disculpen, no soy contadora ni economista, pero es una manera de expresarme para que todo el mundo me entienda-, más estos posibles 12 millones, porque el ministro de Educación y Cultura dejó bien en claro que, en realidad, son 12 millones o no son 12 millones; está vinculado con este 30 **%** de utilidades que tiene más de un reparto. No van solamente para la Agencia.

Veo que me hacen sí con la cabeza; otros no me entendieron pero capaz que ellos sí.

Por otro lado, el artículo 410, al que hacía mención hoy, es el que asigna una partida de $ 400.000.000 para promover proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que van a ser aprobados por el Ministerio; por eso tiene que ver con el Ministerio.

En realidad, la ANII propone. Estamos hablando del tema, ni más ni menos, de innovación. La ANII solamente tiene 180 millones en su presupuesto, o sea que estos $ 400.000.000 son otros. Quien va a decidir si se aplican o no para las propuestas que haga la ANII, es el Ministerio de Economía y Finanzas asesorado por la OPP. No entendíamos -lo preguntamos fuera de versión- por qué era el Ministerio de Economía y Finanzas el que iba a aprobar estas propuestas.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para las consultas de la diputada Díaz artículos 411, 412 y 413, solicito la palabra a la contadora Amengual

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- Entiendo que la consulta fue en relación al artículo 412; el 411 estaría *okey* con la descripción de los proyectos.

El artículo 412 refiere a esas trasposiciones que podemos hacer entre créditos de funcionamiento inversión. Esto es porque el pago por disponibilidad de PPD, como le llamamos, dependiendo del modelo económico de cada proyecto se compone de diversos componentes, valga la redundancia.

Entonces, para hacer una mención a ellos, decimos que el PPD se compone de inversiones iniciales, mantenimiento rutinario, mantenimiento mayor, costos operativos, costos de financiamiento, costos de seguros y garantías, ganancia para el contratista e IRAE. Dependiendo del proyecto es el porcentaje que corresponde a cada concepto.

En el año 2020 comenzamos un trabajo en conjunto con la OPP para evaluar la posibilidad de registrar parte de este pago en inversiones. Se analizó el artículo 60 de la Ley N° 18.786 que establece que siempre que exista una transferencia significativa de riesgos, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada, deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo. En base a esto definimos este mecanismo y para ello, cada vez que analizamos un proyecto, ponderamos el porcentaje de los conceptos que están incluidos en ese pago por disponibilidad y realizamos la reasignación del crédito, según corresponda, a funcionamiento o inversión. El motivo por el que aún figuran pagos por disponibilidad únicamente en funcionamiento, es porque esto comenzó a operar en el 2021. A partir del 2022 vamos a tener registrado, según corresponda, en inversiones o en funcionamiento.

Respecto al artículo 413, creo que la pregunta estaba dirigida a cómo está funcionando el registro de inmuebles. En realidad, el programa de racionalización de uso de los bienes inmuebles del Estado, está funcionando en la órbita de presidencia. Por tanto, no estamos en condiciones de responder en este momento cómo está evolucionando. Debería ser respondido por la presidencia.

Muchas gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Quería hacer una aclaración.

En realidad, hicimos un pedido de acceso a la información pública a presidencia por este mismo tema y no nos aportaron mucha información. Lo que hemos constatado en los Incisos que efectivamente estaban interesados en enajenar inmuebles es que no hay un relevamiento acabado de los mismos, caso Ministerio del Interior. Es un claro ejemplo; el

primero que planteó la venta de inmuebles para financiar construcción de cárceles. Hoy, con lo que van a enajenar, no financian ni la tercera parte de una cárcel; US$ 2.000.000.

En realidad, el otro que tenía un fideicomiso de inmuebles, que lo bajó en CND, lo dejó sin efecto, había planteado la intención de tenerlo, era el Ministerio de Defensa Nacional. Después se depreciaron una serie de inmuebles, justamente porque dependían de la afectación de la vía del ferrocarril central y entonces dejaron sin efecto ese fideicomiso. Entonces, cuando se habla de que se va a pagar la contribución, cuál es el costo que estima para esto. Lo que no sabemos es qué es lo que hay en ese registro de inmuebles ni qué impacto puede tener esto. A priori, con la decisión no estamos en desacuerdo. Es simplemente para saber cuál es el relevamiento que hizo el Ministerio de Economía y Finanzas con respecto al impacto que puede tener este artículo 413. Van a pagar los que estén en ese registro, se supone. ¿Cuánto van a pagar? Es una pregunta. ¿Cuántos inmuebles hay en el registro de inmuebles por los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas se tiene que hacer cargo de las tarifas de saneamiento? Eso es lo que no sabemos.

Gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasaría a algunos artículos a los que hizo referencia la diputada Díaz y el diputado Olmos en relación a la Sección Recursos. Para hablar al respecto, pido se ceda la palabra a la contadora Pía Biestro.

SEÑORA BIESTRO (María Pía).- Con respecto a la consulta que hacía la diputada Díaz, primero quiero hacer una aclaración respecto a los artículos 418, 419 y 429. La superficie ocupada por estos bosques naturales que están registrados ante la Dirección General de Forestación y se han declarado bosques naturales, efectivamente ya están exonerados de esos tres impuestos. Lo que cambia es que a los efectos de ver si se está dentro del límite para acceder a la exoneración, se computan las superficies ocupadas por estos bosques nativos.

Por ende, los que van a acceder al beneficio serán aquellos que se encuentran en los límites de cada uno de los impuestos para poder acceder al beneficio.

Como decía, el gasto tributario total de la medida es de US$ 1.400.000, de los cuales US$ 1.300.000 es producto del impuesto al patrimonio, US$ 17.000 es de impuesto a primaria y lo que resta que son US$ 83.000 es de contribución inmobiliaria rural. ¿Cuánto pesa el gasto tributario de impuesto a primaria con lo que recauda? Un 0.02 **%**.

En lo que tiene que ver con el artículo 421 y por qué no está en Presupuesto Fácil Uy, no sabría darles la explicación. Lo mismo con los artículos 425 y 426. En cuanto a estos dos artículos, el gasto tributario va a corresponder a un 0.5 **%** de la recaudación del Impuesto a la Renta a los no residentes y del Impuesto a la Renta de las personas físicas categoría 1, que son las rentas de capital. Esto es, básicamente, porque la mayoría de los depósitos que se realizan son a plazos menores a un año, donde la tasa se reduce pero no tan significativamente y al día de hoy los depósitos se hacen mayoritariamente en dólares, donde la tasa no se ve modificada.

En el caso de los certificados de participaciones emitidos por fideicomisos financieros tampoco va a tener mucho impacto debido a que quienes hacen las inversiones en este tipo de instrumentos son básicamente las personas jurídicas.

Esto es todo lo que tiene que ver con la sección Recursos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para contestar las preguntas sobre el artículo 435, solicito que se conceda la palabra a la economista Gabriela Miraballes.

SEÑORA MIRABALLES (Gabriela).- Se preguntó qué era lo que estaba funcionando o disponible del "Entre Todos". En realidad, lo que está disponible hoy y funcionando -esperando recibir garantías- es el programa "SIGa Entre Todos". La línea está creada y disponible. Además, el requisito para que alguien pueda solicitar una garantía en este sistema es que tenga un proyecto aprobado por la Comisión Z, que es la que valida que se trata de un proyecto con las condiciones del programa "Entre Todos". El MEF no integra la Comisión Z, pero sabemos que está comenzando a funcionar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para complementar una pregunta de la señora diputada Díaz sobre el artículo 413, solicito que se conceda la palabra a la contadora Ana Laura Amengual.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- Quiero aclarar cómo funciona actualmente.

En realidad, ya estamos haciendo el pago de la tarifa de saneamiento de forma centralizada. El problema que tenemos es que cuando la intendencia nos remite el listado de los padrones de los Incisos que debemos pagar -luego de compararlos con los que tenemos en el registro y con los Incisos, además de validar con ellos que efectivamente sean titulares de esos padrones-, notamos que tenemos muchas diferencias. Por lo tanto, tratamos de remitirnos a una única fuente de información, que es el registro.

Por otra parte, el incentivo para que registren los padrones, entre otras cosas, es que si no están incluidos en el registro no vamos a hacer el pago de la tarifa de saneamiento.

Este año, en particular, se pagaron $ 45.000.000, se pagaron regularizaciones de padrones que no estaban declarados por el Inciso, y esto es algo que ocurre permanentemente. Por ello, estamos tratando de dar un marco de manera que no se sigan regularizando deudas de hace años, que es cuando el Inciso realmente hace la regularización frente a la intendencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación a los artículos 424 y 425, solicito que se conceda la palabra al economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Me voy a referir a la pregunta de la señora diputada Bettiana Díaz sobre la registración de la deuda pública. En tal sentido, hay que distinguir dos situaciones. La primera son los casos de deuda que es garantizada por el gobierno central como, por ejemplo, cuando hay un préstamo de un organismo multilateral. La segunda, tiene que ver con el pasivo contingente, que no necesariamente es lo mismo. Por ejemplo, los créditos garantizados que se dan a través del fideicomiso SIGa.

Ni la deuda en la que el gobierno es solo garantía ni los pasivos contingentes -por ejemplo de SIGa- son registrados en la deuda pública y eso está en línea con los estándares internacionales.

Respecto a la pregunta sobre la registración de los fideicomisos, el criterio que se está utilizando es el mismo que se viene aplicando desde hace años.

La definición de exactamente qué se incluye en la deuda pública aparece en el anexo del informe trimestral de deuda soberana que publica la Unidad de Gestión de Deuda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación a lo del Centro Universitario de Paysandú, solicito que se conceda la palabra al contador Fernando Blanco.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Lo que corresponde al Poder Ejecutivo -eso fue lo que llegó al Ministerio de Economía y Finanzas para incluir en esta rendición de cuentas- son los 294 millones que van para la Intendencia de Paysandú. Puedo comentar que el lanzamiento de este proyecto ya se hizo y que participaron el señor intendente de Paysandú, el señor rector de la Universidad y el señor secretario de la Presidencia en un acto que se celebró hace unos quince días.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Quiero aclarar al señor diputado Olmos que cuando terminó de hablar el señor presidente del Banco Central, al momento de las preguntas se retiró. Solicitamos que lean la versión taquigráfica y que nos manden las consultas por escrito.

Para referirse a los artículos 447 y 448, solicito que se conceda la palabra a la economista Ana Laura Amengual.

SEÑORA AMENGUAL (Ana Laura).- Con relación a las preguntas del señor diputado Olmos, debo decir que el artículo 447 dispone una sustitución del ajuste que hubiera resultado de la aplicación del decreto.

En respuesta a la consulta sobre cuál es el crédito actual de esas partidas, el monto para Mevir es de 18 millones, para el Fondo Nacional de Recursos -que se corresponde con la segunda línea-, 8 millones, para el fondo SIDA, 51 millones y para la Caja de Profesionales, 494 millones. Sobre esa base se realiza el ajuste que se propone en este artículo, que corresponde a dos años de ajuste de IPC o de IMS, según corresponda.

El artículo 448, en realidad, implica incorporar en ley lo que está vigente en el artículo 3º del decreto. El artículo 109 de la Ley Nº 18.083, al derogar la norma, quedaría sin efecto. Por lo tanto, lo recogemos. Se trata de la posibilidad que tienen las cajas de deducir del monto que reciben desde Rentas Generales lo que recaudan o retienen por concepto de IRPF y IASS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En relación a la consulta de la señora diputada Olivera sobre el artículo 410, solicito que se conceda la palabra a la economista Marcela Bensión.

SEÑORA BENSIÓN (Marcela).- Veo que en este momento no se encuentra en sala la señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúen con las siguientes preguntas porque quizás haya salido un minuto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Voy a contestar la consulta de la señora diputada Galán en relación a la Comap.

Cuando asumimos este gobierno, la idea era promocionar la ley de inversiones. Primero, redactamos el decreto sobre las grandes construcciones y, después, el Decreto Nº 268. Realmente, han ingresado muchos proyectos de inversión.

Precisamente, a nivel de los consultores de los estudios o de los gestores que presentan los proyectos, es claro que en la Comap se están realizando todos los controles. Se han hecho muchas observaciones de proyectos por inversiones presentadas, pero nosotros les decimos que no son inversiones elegibles. Quiere decir que se hace un estudio de esos proyectos. Además, muchos han disminuido los montos porque no estaban dentro de los beneficios que podían recibir.

Con relación al personal, hemos contratado a nuevos funcionarios. Hace mucho tiempo que la Comap no tiene tantos funcionarios como ahora. Nos hemos traído a cuatro funcionarios de la DGI en comisión ya que, en función de la gran demanda de estos proyectos, había que hacer la evaluación para continuar con el control y el seguimiento.

Cuando asumimos Comap recibimos unos quinientos proyectos para analizar, que estaban pendientes. El coordinador de Comap a su vez era el encargado de Zona Franca; es decir, no había un trabajo *full time* en Comap, porque estaba parte en Zona Franca y parte en Comap. Por lo tanto, se fueron generando atrasos y complicaciones. Estamos, de alguna manera, poniéndolos al día, a pesar de que han entrado muchos proyectos de inversión.

Con relación a lo que se planteó de la exoneración, quiero decir que la exoneración sale de una matriz de indicadores. No significa que sea siempre el 60 **%** o el 70 **%**; puede ser el 30 **%**, el 40 **%**, el 50 **%**. Depende de la matriz de indicadores, que es generación de empleo, descentralización, exportaciones y los indicadores sectoriales de cada Ministerio. Ahí se obtiene una matriz de indicadores. La empresa tiene que generar la renta y, a medida que la genera -tampoco es inmediato; tiene un período para ir deduciéndola-, tiene el porcentaje de ese beneficio de exoneración.

Se mencionó que 500 millones serán los evaluados, porque se presentaron más proyectos en valor y en cantidad, pero no significa que sea automáticamente esa reducción de los beneficios fiscales para el Ejercicio siguiente. Como todos saben, pero vale la pena aclarar, estos beneficios no significan un subsidio. Simplemente, la empresa tiene que generar la renta, tiene que generar las externalidades que se le piden, y en base a eso obtiene dichos beneficios.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Agradezco al economista Kamil la respuesta. Obviamente, entre los materiales no tengo en este momento el anexo que mencionó de la unidad de deuda. Era una pregunta muy sencilla simplemente a los efectos de cuadrar algunas preguntas que hicimos hoy -sobre cómo se conciliaban todas estas iniciativas que tienen que ver con financiamiento de obras y de gastos- con las proyecciones fiscales.

Les reconozco, obviamente, una continuidad institucional en lo que ha venido siendo la política de deuda, y eso lo menciono en cada discusión presupuestal. Lo que quiero saber es si efectivamente las obligaciones de los fideicomisos, estos de los que estamos hablando -FISU, Entre Todos, CND-, quedan o no dentro de lo que es la cobertura del tope de deuda.

Capaz que me lo contesta con un monosílabo. De todos modos, después voy a buscar en los materiales. Entiendo que también están alineados con los parámetros internacionales y todas las indicaciones de los manuales que utilizan, pero quiero saber si están comprendidos y se registran dentro del cumplimiento del tope de deuda.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Al momento, no.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Pasamos al artículo 410, relativo a innovación.

En la página 101 de la exposición de motivos está la explicación de este artículo con el que se busca también promover el apoyo del sector privado -que el Estado apoye y también el privado- para generar una buena política de innovación.

SEÑORA BENSIÓN (Marcela).- Respondiendo a la pregunta de la diputada Olivera de por qué la institucionalidad del Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de OPP, están involucrados en este proyecto de innovación, nos gustaría

complementar y recordar que en la exposición de motivos, en la página 95, hay un Capítulo respecto a innovación, obviamente escrito por todos los actores involucrados en este proceso, en particular, el ministerio de Industria y la ANII. Ahí hicimos una diferenciación entre la necesidad de distinguir lo que es investigación y lo que es innovación. Se entiende como investigación la actividad humana que está orientada a expandir las fronteras del conocimiento. Por su parte, la innovación es aquella actividad que, apoyada en conocimiento novedoso o en nuevas combinaciones de ideas existentes, es capaz de incorporar cambios significativos en los productos o en los procesos que redundan en un mayor valor económico.

Por tanto, se entendió que al tema innovación era importante que se le diera una mirada transversal, porque implica una incorporación de valor económico, una apertura de mercados internacionales nuevos para productos nuevos, y nos pareció importante tener esa mirada transversal a nivel del gobierno, del Poder Ejecutivo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y también de la ANII. Recordemos que -efectivamente, como dice la diputada Olivera- la ANII elevaría y la OPP y el Ministerio de Economía y Finanzas, validarían. Es decir, que darían su mirada desde el punto de vista económico. Esa es la razón por la cual el MEF está participando de este proyecto.

SEÑORA MANFREDI (Magela).- Con respecto a la pregunta formulada por la diputada Olivera, es cierto, concuerdo con ella, el tema es complejo de entender, máxime teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Cultura sustituyó casi todos los artículos que se propusieron en el proyecto de ley original.

Nosotros estuvimos haciendo la comparación entre lo que obtuvimos, que Educación y Cultura propuso, y la propuesta original. Más allá de un tema de diferencia de técnica legislativa, que la hay, la única diferencia que estamos encontrando es en la indexación, más nada. Educación y Cultura propone que una partida presupuestal que entra ahora como subsidio a la nueva agencia se siga indexando. Y se iba a indexar de acuerdo a una unidad de medida que no es la que está plasmada, porque se iba a indexar en función de la variación de la Unidad Indexada.

La propuesta nuestra, y por eso queríamos mantener el tema de que no se siguiera indexando con esa norma específica, es que las dotaciones presupuestales tienen su propia mecánica de indexación, que rige para todo el presupuesto. Puede ser mediante refuerzos de rubros, pero puede ser mediante indexación por IPC. Eso abarca gastos de funcionamiento, inversión; puede tratarse de diferentes tipos de gasto.

Nuestra propuesta es mantener ese mecanismo y no tener un mecanismo especial de indexación, que es lo que Educación y Cultura quiere mantener. Simplemente, esa me parece que es la única diferencia sustancial entre ambos planteamientos.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Está claro que acá hay un tema que hay que ver cómo se resuelve, más allá del fondo del asunto.

En cuanto al artículo 410, simplemente quiero decir dos cosas. Esto está vinculado con los recursos anunciados para la innovación y la investigación. En realidad, leyendo bien lo que dice la exposición de motivos -no digo que no la haya leído bien-, en la parte final hay otra aseveración, que es que estos recursos son hasta 10 millones. No es que haya 10 millones, sino que se aprueba hasta 10 millones.

Entonces, no es que estos recursos están en la ANII, sino que están en el Ministerio de Educación y Cultura, que sería el que aprueba estos proyectos y busca articular -no sé quién- con la contraparte privada, que es la que también tiene que ver con estas propuestas que se presentan.

(Diálogos)

——No figura ese dinero en la ANII, por eso lo estoy diciendo. Disculpe, señor presidente, no quiero dialogar. Simplemente, entiendo lo que están diciendo. **SEÑORA BENSIÓN (Marcela).-** No entendemos cuál es la pregunta de la diputada Olivera.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- La confirmación de que estos 400 millones son parte del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, porque no figuran en el presupuesto de la ANII. Esa es mi duda.

En la exposición de motivos, como muy bien dijo la economista, dice: "hasta 10 millones".

SEÑORA BENSIÓN (Marcela).- El artículo es claro.

SEÑOR BLANCO (Fernando).- Lo que voy a decir quizás quede mal, pero no lo es. Lo que se vota no es la exposición de motivos; es el artículo que asigna una partida anual de 400 millones. Lamento, pero lo que se vota es el artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Creo que dimos por contestadas las preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más consultas, les agradecemos la presencia.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas)

——Les recuerdo a los señores diputados que nos volvemos a encontrar el martes, a la hora 9 y 30.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 15 y 44)

